



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

FISCALIZACIÓN DEL PRINCIPIO DE MEJORA CONTINUA EN LAS  
CONSULTORAS AMBIENTALES SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO DE  
EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA), 2023

**Línea de investigación:**  
**Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el título profesional de Abogada

**Autora**

Cotrina Vera, Azucena Elizabeht

**Asesor**

Machuca Vílchez, Jorge Antonio

ORCID: 0000-0001-7001-2259

**Jurado**

Gonzales Loli, Martha Rocío

Moscoso Torres, Víctor Juber

Vigil Arias, José

**Lima - Perú**

**2025**



## INFORME DE ORIGINALIDAD

26%

INDICE DE SIMILITUD

24%

FUENTES DE INTERNET

13%

PUBLICACIONES

13%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://cdn.www.gob.pe">cdn.www.gob.pe</a> Fuente de Internet	2%
2	Submitted to Organismo de Evaluación y Fiscalización Trabajo del estudiante	2%
3	<a href="http://repositorio.unfv.edu.pe">repositorio.unfv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
4	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="http://repositorio.uncp.edu.pe">repositorio.uncp.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	1%
8	<a href="http://revistas.pucp.edu.pe">revistas.pucp.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

FISCALIZACIÓN DEL PRINCIPIO DE MEJORA CONTINUA EN LAS  
CONSULTORAS AMBIENTALES SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO DE  
EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA), 2023

**Línea de investigación:**

**Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogada

**Autora:**

Cotrina Vera, Azucena Elizabeht

**Asesor:**

Machuca Vílchez, Jorge Antonio

ORCID: 0000-0001-7001-2259

**Jurado:**

Gonzales Loli, Martha Rocío

Moscoso Torres, Víctor Juber

Vigil Arias, José

**Lima – Perú**

**2025**

### **Dedicatoria**

Con mucha conmoción y afecto, dedico la presente tesis a Mery y Jorge, mis padres, a quienes siempre agradeceré infinitamente por su dedicación incondicional. Su apoyo es pilar fundamental para mi formación constante, disciplinada y perseverante, la misma que me ha permitido cumplir mis propósitos profesionales y personales.

A Rodrigo Mathías, que desde el primer día que lo tuve en mis brazos, aprendí el significado del amor fraternal.

A Simón Cotrina, mi abuelo, quien siempre me motivó a estudiar y ahora es guía de mi camino.

## **Agradecimientos**

A Dios, por estar conmigo en situaciones complejas y prósperas.

A mi queridísima alma mater, Universidad Nacional Federico Villarreal, que me permitió aprovechar cada uno de sus salones para formarme académicamente.

A Ozu, mi compañerito gatuno, quien con sus melodiosos ronroneos me acompaña en las amanecidas de estudio y trabajo.

Y, un agradecimiento enorme, a quienes luchan inalcanzablemente por el cuidado y la preservación del medio ambiente para nuestras futuras generaciones.

## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>9</b>
1.1. Descripción y formulación del Problema.....	12
1.1.1. Problema general .....	14
1.1.2. Problemas específicos .....	14
1.2. Antecedentes .....	15
1.2.1. Antecedentes internacionales .....	15
1.2.2. Antecedentes nacionales .....	17
1.3. Objetivos .....	19
1.3.1. Objetivo general.....	19
1.3.2. Objetivos específicos .....	19
1.4. Justificación .....	19
1.4.1. Justificación teórica .....	20
1.4.2. Justificación práctica.....	20
1.4.3. Justificación metodológica.....	21
1.4.4. Justificación social.....	21
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>22</b>
2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación.....	22
2.1.1. El principio de mejora continua en las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA .....	22
2.1.2. Características del principio de mejora continua en las consultoras ambientales .....	25
2.1.2.1. Calidad de servicios .....	25
2.1.2.2. Idoneidad .....	25
2.1.2.3. Calidad de información.....	26

2.1.3. Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales.....	33
2.1.3.1. Integridad.....	33
2.1.3.2. Independencia .....	33
2.1.3.3. Mejora Continua .....	33
2.1.4. La supervisión en las consultoras ambientales por el OEFA.....	34
2.1.5. El procedimiento de supervisión en las consultoras ambientales .....	35
<b>III. MÉTODO.....</b>	<b>38</b>
3.1. Tipo de investigación .....	38
3.2. Ámbito temporal y espacial .....	38
3.3. Categorías.....	39
3.3.1. Categoría independiente.....	39
3.3.2. Categoría dependiente.....	39
3.4. Población y Muestra.....	39
3.5. Instrumentos.....	41
3.6. Procedimiento .....	42
3.7. Análisis de datos .....	42
3.8. Consideraciones éticas .....	42
<b>IV. RESULTADOS .....</b>	<b>44</b>
<b>V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....</b>	<b>58</b>
<b>VI. CONCLUSIONES .....</b>	<b>65</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>67</b>
<b>VIII. REFERENCIAS .....</b>	<b>69</b>
<b>IX. ANEXOS .....</b>	<b>76</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> <i>Proceso de selección de especialistas</i> .....	40
<b>Tabla 2.</b> <i>Criterios de inclusión y exclusión de los participantes</i> .....	40
<b>Tabla 3.</b> <i>Análisis de la regulación del principio de mejora continua en el derecho comparado</i> .....	54

## RESUMEN

La presente tesis de investigación tuvo como objetivo determinar de qué manera la fiscalización del principio de mejora continua incrementa la calidad de servicios, idoneidad, calidad de información en las consultoras ambientales supervisadas por el Organismo de Evaluación de Fiscalización Ambiental (OEFA), 2023. A esos efectos, la investigación es de tipo cualitativa, con diseño no experimental – fenomenológico, nivel descriptivo; para ello, se efectuaron entrevistas a 3 especialistas legales en materia ambiental y/o administrativo. Los resultados muestran que la fiscalización del principio de mejora continua fomenta el progreso en la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información en las consultoras ambientales para la contribución a la sostenibilidad del proyecto de inversión y/u obra que asesoran. Como conclusión se tiene que la fiscalización del principio de mejora continua fortalece la calidad de los servicios y la información, contribuyendo a la sostenibilidad de proyectos de inversión en consultoras ambientales por el OEFA. Es imperativo que la autoridad ambiental persista con su acción supervisora, emitiendo las recomendaciones correspondientes en relación a las medidas de mejoras de las consultoras ambientales, a fin de optimizar la calidad de sus servicios, garantizar la idoneidad técnica de sus actuaciones y la fiabilidad de la información. Aunado a ello, es imprescindible la promoción de capacitaciones obligatorias y el seguimiento constante para intensificar altos estándares en las consultoras ambientales.

***Palabras claves:*** Principio de mejora continua, consultoras ambientales, calidad de servicios, idoneidad, calidad de información, Reglamento de Registro Nacional de Consultoras Ambientales, supervisión y fiscalización ambiental.

## ABSTRACT

The present research thesis aimed to determine how the oversight of the principle of continuous improvement increases the quality of services, suitability, and quality of information in environmental consultancies supervised by the Environmental Assessment and Enforcement Agency (OEFA) in 2023. To this end, the research follows a qualitative approach with a non-experimental phenomenological design at a descriptive level. For this purpose, interviews were conducted with three legal specialists in environmental and/or administrative matters. The results show that the oversight of the principle of continuous improvement fosters progress in service quality, suitability, and information reliability in environmental consultancies, contributing to the sustainability of the investment project and/or work they advise on. In conclusion, the oversight of the principle of continuous improvement strengthens the quality of services and information, thereby supporting the sustainability of investment projects in environmental consultancies supervised by the OEFA. It is essential for the environmental authority to persist in its supervisory role and continue recommending improvements to environmental consultancies to optimize service quality, suitability, and information reliability. Additionally, promoting training and constant monitoring is imperative to enhance high standards in environmental consultancies.

**Keywords:** Principle of continuous improvement, environmental consultants, quality of services, suitability, quality of information, environmental impact studies, Regulation of the National Registry of Environmental Consultants, environmental supervision and inspection.

## I. INTRODUCCIÓN

A nivel mundial, somos considerados como uno de los países más biodiversos, y esto se puede ver reflejado en sus ecosistemas, microclimas, especies, biomas y recursos naturales. Como bien sabemos, desde tiempos remotos hasta la actualidad, venimos aprovechando esa cuantiosa diversidad biológica para nuestra subsistencia de forma general; además de generar una perspectiva animista hacia esa biodiversidad por creencias y/o cuestiones culturales.

Por el contrario, se encuentran los titulares de proyectos de inversión nacional y/o extranjera, quienes desde épocas lejanas también se han visto tentados en la obtención y explotación de nuestros recursos naturales para generar un provecho económico. En ese sentido, los referidos titulares inician un procedimiento administrativo con la finalidad de obtener una acreditación ambiental otorgada por la autoridad nacional competente, resaltando la participación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental de Inversiones Sostenibles (SENACE). Frente a esto, y con el propósito de que se efectivice este proceso, el interesado debe contratar a una consultora ambiental inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales.

Cabe destacar que, las consultoras ambientales son medidas por la autoridad nacional competente a través de indicadores de desempeño, cuya plataforma sirve de apoyo a los inversionistas de estos proyectos y/u obras para la elección de las consultoras ambientales. Por otra parte, según un informe denominado “Mejor Desempeño de las Consultoras Ambientales” emitido por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en el 2023, que hasta el mencionado año se advirtieron la existencia de 1056 consultoras inscritas en SENACE, las cuales han motivado la realización de 462 supervisiones por parte de la autoridad, habiéndose establecido 57 casos con responsabilidades administrativas durante el periodo 2018-2022 (OEFA, 2023). Mientras tanto, la Sub Dirección de Registros Ambientales del SENACE precisa la cantidad de

1097 consultoras ambientales que cuentan con registro correspondiente para el año 2023.

Ahora bien, la labor de las consultoras ambientales cumple un rol fundamental, por causa de que estas se encargan de la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) para los proyectos de inversión y/u obras, los mismos que cuentan con una clasificación que se describe en la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y su respectivo Reglamento.

Para el caso de las consultoras ambientales registradas en el SENACE, estas solo se encuentran facultadas para desarrollar los siguientes IGA: Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d), actualización del EIA-d, modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA-d), Informe Técnico Sustentatorio (ITS), Evaluación Preliminar (EVAP) y Plan de participación ciudadana, los mismos que permiten que conocer los posibles impactos significativos que puedan suscitarse.

Por otro lado, a nivel constitucional, en nuestra Carta Magna se evidencian y se describen los derechos sobre el medio ambiente, siendo: el derecho a disfrutar de un medio ambiente sano y conservado, el derecho a que el ambiente se proteja y el derecho de rechazo a los daños que se puedan ocasionar a los derechos mencionados previamente.

Es en virtud de ello que, las consultoras ambientales describen y proponen en la elaboración de IGA la viabilidad de la implementación de un proyecto de inversión y/u obra en la zona, mediante una línea base, un estudio antropológico y social, un impacto económico de la afectación; además de desarrollar medidas preventivas para disminuir estos posibles impactos negativos ambientales significativos que pueden afectar, notablemente a la sociedad y su biodiversidad.

La información brindada por las consultoras ambientales hacia a la autoridad ambiental nacional competente, se estimaría que es confiable; toda vez que, las mismas estarían trabajando con la mejor calidad de servicios, idoneidad y calidad de información para contribuir a la

sostenibilidad del proyecto de inversión y/u obras, siendo imprescindible el cumplimiento del objetivo del principio de mejora continua, cuyo concepto específico lo podemos contemplar en el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales.

Bajo esta óptica, el OEFA supervisa de las obligaciones fiscalizables de las consultoras ambientales, de acuerdo con el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales; a efectos de ejecutar los principios y objetivos estipulados en el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Bajo ese contexto, el OEFA ha tipificado las infracciones derivadas de los incumplimientos de las consultoras ambientales, en dos oportunidades, estas infracciones pueden verse reflejadas en las medidas administrativas impuestas por la Dirección de Fiscalización Ambiental en Infraestructura y Servicios del OEFA.

Dentro de ese marco, el problema de investigación se sitúa en lo siguiente: ¿Cómo influye la fiscalización del principio de mejora continua en la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información de las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA, 2023?

Debido a esto, el objetivo general de la investigación es: Determinar de qué manera la fiscalización del principio de mejora continua constituye un elemento fundamental para incrementar la calidad de servicios, idoneidad y la calidad de información para la contribución a la sostenibilidad del proyecto en las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA, 2023.

La relevancia de la investigación ha sido exponer la actividad supervisora y fiscalizadora del principio de mejora continua mediante las supervisiones del OEFA ante la ejecución de las obligaciones de las consultoras ambientales. A partir de ello, se podría notar una posibilidad de cambio en la clasificación de las infracciones en las consultoras ambientales; asimismo, tomando en cuenta las experiencias de los profesionales en el campo supervisor y del desarrollo del principio de mejora continua en el derecho comparado. Esto permitiría, estimular

a las consultoras ambientales en incrementar la prestación de la calidad de sus servicios, idoneidad y la calidad de información para la contribución a la sostenibilidad del proyecto de inversión y/u obra que asesoran con el propósito de que los impactos ambientales significativas disminuyan, y; por ende, prevalezca la preservación del medio ambiental con un enfoque de desarrollo sostenible en el país.

En el acápite primero del marco teórico de la presente investigación aborda sobre el principio de mejora continua desde su origen filosófico y su propósito. Sumado a ello, la inclusión de mejora continua de manera correlativa y reforzada en la normativa ambiental peruana y en las consultoras ambientales en el ínterin del tiempo, tomando en consideración sus siguientes características establecidas en el Reglamento de Registro Nacional de Consultoras Ambientales: calidad de servicios, idoneidad y calidad de información.

En el acápite segundo, se caracteriza el procedimiento de supervisión que el OEFA aplica a las consultoras ambientales. Este procedimiento permitiría conocer si actualmente las consultoras ambientales cumplen con la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información en los proyectos de inversión y/u obras que asesoran.

### **1.1. Descripción y formulación del problema**

Las consultoras ambientales son agentes asesores conformadas por equipos multidisciplinarios y especializados que cumplen un papel protagónico y fundamental en la elaboración de IGA catalogados en el Sistema Nacional de Evaluación Ambiental; además de analizar los impactos ambientales significativos como resultado de la implementación de un proyecto de inversión y/u obra. Al mismo tiempo, actúan bajo los parámetros de estándares internacionales de calidad, mejores tecnologías y mecanismos de prevención con la finalidad de optimizar la calidad de sus servicios, idoneidad y la calidad de información para la contribución a

la sostenibilidad de los proyectos de inversión y/u obra.

Mientras tanto, la mejora continua es un principio que se expone en nuestra conglomerada normatividad ambiental, teniendo como objeto incrementar en las consultoras ambientales la eficiencia de la calidad de servicios, idoneidad y la calidad de información para la contribución a la sostenibilidad en un proyecto de inversión y/u obra que asesoran, estimando una disminución en los impactos ambientales significativos en el medio ambiente. Por este motivo, las acciones del OEFA y del SENACE son primordiales; toda vez que, acarrear en una función coordinada, transectorial y articulada entre estas dos instituciones.

Al respecto, la problemática del presente trabajo de investigación es: ¿Cómo influye la fiscalización del principio de mejora continua en la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información de las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA, 2023?

A la fecha, lo perjudicial es la deficiencia de la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información para la contribución a la sostenibilidad de los proyectos de inversiones y/u obras por parte de las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA, estas acciones implicarían un cuestionamiento en la capacidad de realización de IGA, en el análisis de impactos ambientales significativos y en la propuesta de medidas de mitigación para los proyectos de inversión y/u obras, esencialmente, en la preparación técnica recurrente de los integrantes de los equipos multidisciplinarios de las consultoras ambientales, remisión de información desactualizada, falsa y fraudulenta y la no entrega de documentación que solicita el OEFA, en mérito de sus actividad supervisora.

En tal caso, a fin de impulsar el cumplimiento de las metas y lineamientos del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental se sugiere que el OEFA, en coordinación con el SENACE, impartan la posibilidad de

cambiar la clasificación de las infracciones en las consultoras ambientales y en algunos puntos en el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, respectivamente, como la reincorporación de la obligatoriedad de capacitar a los integrantes de los equipos multidisciplinarios de las consultoras ambientales; asimismo, la obligatoriedad de brindar fuente de información, información actualizada y técnicamente sustentada.

De acuerdo con lo mencionado en líneas anteriores, se tiene como antecedente que el OEFA tuvo la intención de emitir un Reglamento específico de Supervisión para las Consultoras Ambientales con carácter técnico e inclusive se realizó una publicación de un proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprobaría un Reglamento de Procedimiento para la supervisión y fiscalización a las consultoras ambientales; no obstante, el referido Reglamento nunca fue aprobado.

### ***1.1.1. Problema general***

**PG.** ¿Cómo influye la fiscalización del principio de mejora continua en la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información de las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA, 2023?

### ***1.1.2. Problemas específicos***

**PE. 1.** ¿Presentan las consultoras ambientales deficiencias e infracciones que afectan la calidad de sus servicios, la idoneidad de sus análisis y la precisión de la información, comprometiendo así su contribución a la sostenibilidad de los proyectos de inversión que asesoran?

**PE. 2.** ¿Cómo se realiza la fiscalización del principio de mejora continua en las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA en 2023?

**PE. 3.** ¿Cuáles son los desafíos y limitaciones de la regulación del derecho comparado en la mejora continua de la calidad de los servicios, la idoneidad y la calidad de la información en las

consultoras ambientales, y de qué forma impacta en la sostenibilidad de los proyectos de inversión y/u obras que asesoran?

## **1.2. Antecedentes**

### ***1.2.1. Antecedentes internacionales***

García (2019) en su tesis denominada “*Plan de negocios para demostrar la factibilidad de la creación de una empresa consultora ambiental ubicada en la zona centro norte de la ciudad de Quito*”, sustentada en la Universidad de Las Américas; investigación que sostiene como objetivo diagnosticar el método de trabajo en una empresa especializada en consultoría ambiental con el fin de atender las exigencias de los sectores productivos; todo ello en base a la promoción del manejo ambiental sustentable y de la prestación de sus servicios. Teniendo como conclusión que, para la regularización de la elaboración de un Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) no es necesario contratar a una empresa consultora ambiental no inscrita en el registro ambiental; no obstante, debe considerarse que, al omitirse una información valiosa dentro de dicha regularización, pueda tener una incidencia notable y nociva ante la comunidad; por lo que, es muy recomendable dejar en manos a las consultoras ambientales que cuenten con el visto bueno de la autoridad ambiental.

López (2015) en su tesis denominada “*Modelo de negocio de consultoría para el establecimiento del Sistema de Gestión Ambiental, basado en la ISO 14001:2004 como medida de control para la pequeña y mediana empresa*”, sustentada en la Universidad Nacional Autónoma de México; investigación que sostiene como objetivo instaurar un prototipo de negocio de una consultoría ambiental que entregue una calidad superior en su servicio con referencia en un Sistema de Gestión, el mismo que debe contar con un control y seguimiento ambiental. Teniendo como conclusión que, la acción de implementar un Sistema de Gestión Ambiental coadyuva a las empresas a optimizar sus labores ambientales, incrementando sus procesos de producción,

imponiendo actividades de mejora continua que provienen de situaciones e impactos ambientales que son identificados; en ese sentido, hay un reforzamiento por parte de las empresas en cumplir con sus obligaciones; asimismo, esto permitiría que menguar multas.

Rodríguez (2016) en su tesis denominada “Análisis jurídico para el establecimiento de un instrumento económico ambiental para regular la contaminación del aire en Costa Rica”, sustentada en la Universidad de Costa Rica; investigación que sostuvo como objetivo recomendar los componentes primarios de un instrumento de carácter económica que aporte a disminuir la contaminación del aire, tratando de cambiar las conductas en los contaminadores y desarrollando medios para que el Estado diseñe acciones preventivas ambientales. Teniendo como conclusión que, un instrumento económico es una opción segura para regular y reducir la contaminación del aire. Su empleo debe ser ordenada con instrumentos de control como autorizaciones de emisiones y en el caso de haber un exceso de los parámetros establecidos, se aplicará sanciones correspondientes.

San Martín (2021) en su tesis denominada “Daño Ambiental y la Protección Jurídica del Ambiente Ejecutando el concepto de Desarrollo Sostenible: El caso de actividad minera en el Perú”, sustentada en la universidad de Jaén; investigación que sostiene como objetivo exponer las consecuencias positivas y negativas que el sector minero produce, indicando que se pueden crear herramientas con carácter sostenible y efectivos para el desarrollo de una industria y que la misma se adecue a los estándares regulados por la autoridad ambiental. Teniendo como conclusión que, la coordinación intersectorial y multisectorial entre entidades debe ser base con la finalidad de calcular las secuelas de las inversiones en nuestro país; agregado a ello, es menester que las autoridades se involucren más con las demandas de la sociedad; toda vez que, las actividades de los proyectos generan daños irreversibles al ecosistema.

Viteri (2021) en su tesis denominada “Diseño de un Sistema de Gestión Ambiental basado en la Norma ISO 14001:2015 y propuesta de un modelo de un comportamiento proambiental en la Asociación Comunitaria Minera “El Cóndor”, sustentada en la Universidad de la Fuerzas Armadas ESPE; investigación que sostiene como objetivo determinar que instrumentos con óptica ambiental puedan mantener procesos de producción sin perjudicar su cualificado nivel. Teniendo como conclusión que, una empresa que mantiene una mejora examinando y cuestionando sobre los métodos para incrementar su rendimiento un proceso -claro está- sin dejar su carácter ambiental, puede llegar a transformarse en un ofrecimiento de calidad de servicio para los titulares de proyectos de inversión y los ciudadanos.

### ***1.2.2. Antecedentes nacionales***

Alvarado (2020) en su tesis denominada “Orientación política y tecnológica del derecho ambiental para impulsar el desarrollo sostenible de la sociedad en el distrito de Yanacancha, 2018”, sustentada en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión; investigación que sostiene como objetivo describir si el derecho ambiental tiene una importancia exclusiva en la vida de los seres vivos y conocer su interacción con el medio ambiente. Teniendo como conclusión que, parte de la ciudadanía tiene noción sobre la implicancia del derecho ambiental en la zona; así como la afectación positiva de la misma en los proyectos de inversión aledaños.

Merino (2018) en su tesis denominada “El modelo de contratación de las consultoras ambientales regulado en la Ley N°27446 y la conflictividad socio-ambiental en el Perú”, sustentada en la Universidad Privada Antenor Orrego; investigación que sostiene como objetivo determinar la razón por la cual los estudios de impacto ambiental previstos en la Ley N.º 27446 terminan en conflictos socio-ambiental en las zonas donde se ejecutan los proyectos de inversión. Teniendo como conclusión que, los IGA a la fecha no garantizan con el mérito por los cuales fueron

diseñados; como ejemplo tenemos, la prevención de impactos ambientales negativos; siendo así que, se aplican sanciones a las empresas ejecutoras de proyectos de inversión; debido al incumplimiento de la normatividad y de los compromisos ambientales, llegando a un daño al medio ambiente que acarrea a las personas que viven en cercanía a los proyectos de inversión.

Ramos (2023) en su tesis denominada “Gestión sostenible del derecho ambiental y calidad de vida de los ciudadanos en el distrito de Yanacocha, 2020”, sustentada en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión; investigación que sostiene como objetivo determinar el vínculo entre la gestión sostenible de los recursos y la calidad de vida de los pobladores en el Distrito de Yanacocha. Teniendo como conclusión que, efectivamente, persiste una correlación entre los recursos naturales y el estilo de vida de los ciudadanos en dicho Distrito.

Rimari (2021) en su tesis denominada “Implementación de Registro de Consultoras Ambientales para la elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental en la DREM Junín, 2019”, sustentada en la Universidad Nacional del Centro del Perú; investigación que tuvo como objetivo determinar la posibilidad de implementar un registro de consultoras ambientales para producir instrumentos de gestión ambiental en la región Junín. Teniendo como conclusión que, una gran mayoría de profesionales de las consultoras ambientales sí cumplen con la disciplina y experiencia solicitada para diseñar los Instrumentos de Gestión Ambiental; asimismo, se desprende que las consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales son supervisadas con la finalidad de avalar la idoneidad y calidad de los instrumentos ambientales.

Ocaña y Velásquez (2018) en su tesis denominada “Plan de negocios para una empresa de servicios de consultoría y asesoría ambiental en el Perú”, sustentada en la Universidad ESAN; investigación que sostiene como objetivo determinar si la viabilidad económica y financiera para la ejecución de un plan de negocios impulsa y pone en marcha una empresa dedicada al servicio

de consultoría y asesoría ambiental a empresas de otros subsectores, con el propósito de exponer estrategias exitosas, tomando en consideración de manera completa la captación del negocio, teniendo como convicción el sostenimiento de cierta diferencia y competencia en el mercado.

### **1.3. Objetivos**

#### ***1.3.1. Objetivo general***

**OG.** Determinar de qué manera la fiscalización del principio de mejora continua incrementa la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información en las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA, 2023.

#### ***1.3.2. Objetivos específicos***

**OE.1.** Determinar si las consultoras ambientales presentan deficiencias que no permitirían beneficiar su calidad de servicios, idoneidad y calidad de información para su contribución a la sostenibilidad de los proyectos de inversión que asesoran.

**OE.2.** Determinar de qué manera se realiza la fiscalización del principio de mejora continua en las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA, 2023.

**OE.3.** Realizar un análisis de derecho comparado en relación a la regulación del derecho comparado destinada a mejorar continuamente la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información en las consultoras ambientales para la contribución a la sostenibilidad del proyecto de inversión y/u obra que asesoran.

### **1.4. Justificación**

La importancia de esta investigación radica en comprender si la fiscalización del principio de mejora continua viene cumpliendo su finalidad de incrementar la calidad de servicios, idoneidad y la calidad de información para la contribución a la sostenibilidad del proyecto de inversión en las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA; toda vez que, la detonación de los impactos

ambientales negativos de los proyectos de inversión y/u obra repercuten y afectan significativamente al medio ambiente, al desarrollo sostenible y a la sociedad. Por lo que, resulta interesante indagar sobre la calidad de servicios, la idoneidad y la calidad de información para contribuir a la sostenibilidad de los proyectos de inversión y/u obras a fin de optimizar la labor de estas consultoras ambientales.

#### ***1.4.1. Justificación teórica***

Baena (2017) considera a la justificación teórica como una forma de interés por parte del investigador, con la finalidad de conocer cuáles son las perspectivas teóricas que se desprenden a partir de un problema. En esa misma línea, Risco (2020) argumenta que la justificación teórica va a especificar las deficiencias de conocimiento que persistan en una investigación que busca disminuir. Se considera que la rama de derecho ambiental es materia poca explorada y novata, siendo que, el presente estudio podría contribuir a que se investigue con mayor firmeza a uno de sus aspectos fundamentales: La labor de las consultoras ambientales en la elaboración de los IGA y las supervisiones a las mismas. En ese sentido, en el presente trabajo de investigación encuentra su justificación teórica; toda vez que, el estado actual de la discusión no ha considerado un análisis profundo del principio de mejora continua en las consultoras ambientales; a pesar que ello es necesario para que logre optimizar la gestión ambiental.

#### ***1.4.2. Justificación práctica***

Para Blanco y Villalpando (2012) mencionan que un trabajo de investigación tiene justificación práctica en el momento que su progreso permita resolver una problemática, o en todo caso, que sugiera estrategias que cuando estas tomen acción apoyarán a una posible solución. El presente trabajo de investigación tiene una justificación práctica; toda vez que, existen más de 1000 consultoras ambientales supervisadas por el OEFA; por consiguiente, resulta fundamental

conocer y difundir los alcances de esta supervisión que tiene un impacto favorable a nivel ambiental y social.

#### ***1.4.3. Justificación metodológica***

Para Fernández y Baptista (2014) consagran que un trabajo de investigación tiene justificación metodológica en el instante que se va desarrollar un nuevo instrumento para reunir datos, o se introduzca una metodología nueva que fomente experimentar categorías o cierta población. El presente trabajo de investigación tiene una justificación metodológica; toda vez que, la información remitida dispone de un fundamento deductivo y un enfoque cualitativo, el mismo que nos conllevó a desarrollar un instrumento conveniente y lógico como es la entrevista orientada a especialistas legales en materia del derecho ambiental y/o administrativo, de quienes se logró conseguir información valiosa y verídica.

#### ***1.4.4. Justificación social***

Novoa y Villagómez (2014) infieren que un trabajo de investigación tiene interés de resolver problemas que perjudican un sector de una población. Concordante con lo anterior señalado, Arias (2012) coincide señalando que la investigación tiene un grado de importancia social; toda vez que, puede ser relevante para la sociedad, manifestándose a un extremo social. En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene una justificación social; toda vez que, al determinar que, si la fiscalización del principio de mejora continua incrementa la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información en las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA, permite contribuir la sostenibilidad de un proyecto de inversión; por lo que, esto generaría que los impactos al medio ambiente y a la sociedad sean menos significativos.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación

#### 2.1.1. *El principio de mejora continua en las consultoras ambientales supervisadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)*

Para comenzar, el principio de mejora continua implica un estilo de convivencia dentro de una estructura de una entidad. Tal es así que, la mejora continua faculta la realización de optimizaciones y progresos en los procesos de gestiones ambientales; de modo que las empresas pueden desarrollar una política ambiental que resulte alineada con el sistema legal ambiental imperante en el país (Corpus, 2022).

La mejora continua tiene primordialmente una orientación filosófica japonesa llamada “Kaizen” que significa “mejoramiento” dentro de una organización empresarial, en el cual persiste una participación fructífera de los empleadores y empleados de una manera equitativa. Acorde a Barraza (2008), el Kaizen es un principio que se ajusta en un contexto donde hay un aporte de cada sujeto; además de ello, otros autores afirman que el Kaizen tendría su nacimiento en la corriente filosófica del confucionismo, el mismo que se funda en un ambiente de admiración y unión en el medio ambiente, a través de una ecuanimidad entre la naturaleza y el sujeto.

Sumado a ello, y, a modo de reforzamiento de esta teoría filosófica, Brunet y New (como se citó en Barranza, 2008) define al Kaizen como un mecanismo profundo de acciones prolongadas e imperecederas permitiendo a los sujetos comprometidos a desempeñar un papel explícito, con el fin de reconocer y garantizar los efectos o mejoras que contribuyen a los objetivos organizacionales.

En tal sentido, el término kaizen se entiende como un fundamento hipotético de estrategias y destrezas que tiene el factor de la mejora constante en los procesos de las compañías. En otras

palabras, una manera transcendental de aumentar y persistir la idoneidad de las empresas es la aplicación de mejora continua; toda vez que, la participación de los colaboradores de las empresas es clave y; para ello, se requiere el empleo de métodos que faciliten. (García Lorenzo y Prado, 2001)

En lo concerniente a sus características, las mismas son incluidas en los procesos de las organizaciones, y se pueden reflejar a través de la exclusión esporádica de elementos que obstaculizan los trabajos. Es decir, se trata de imponer ideas de planteamiento de mejora continua en los colaboradores; para ello, se requiere de su participación constante, un aprendizaje latente y una guía de líderes. Con esto, se estaría formando a colaboradores capaces de liderar alguna actividad con criterios técnicos, con pericia y con una alta gama de experiencia.

En cierta medida, el principio de mejora continua tiene un vínculo intrínseco con el Sistema de Gestión Ambiental; puesto que, es un instrumento que sirve de guía para que las actividades empresariales actúen bajo políticas, criterios y lineamientos de carácter ambiental; teniendo en consideración que, las obligaciones administrativas y la información que proporcionan sean acorde a sus impactos ambientales.

En nuestro país, una de las primeras referencias del principio de mejora continua radica en la Política Nacional del Ambiente al 2030, entre ellos podemos encontrar la cooperación pública-privada, seguridad jurídica, gestión por resultados, competitividad, análisis costo- beneficio, transectorialidad y mejora continua. En este último principio, Concha (2022) expone que la mejora continua se encuentra sujeta -de manera latente- al marco del desarrollo sostenible, lo cual debe enfocarse en un perfeccionismo progresivo. Inversamente, en situaciones inusuales, podemos observar que no hay manejo oportuno de las políticas ambientales para el avance y regeneración próspero del medio ambiente del país, teniendo como consecuencia la afectación al desarrollo

sostenible y un retroceso en la aplicación de las políticas ambientales.

Como siguiente punto, relatamos que en los principios de los años noventa, los ciudadanos y nuestros representantes gubernamentales mostraron interés por valorar la calidad ambiental que brindaban los servicios de las empresas, ante ese suceso, era trascendental la incorporación de un estándar ambiental genérico que permitiera que las empresas incluyan en sus procesos el factor ambiental. Por tal razón, la Conferencia de Río de Janeiro (1992) solicitó la participación de una organización con el mérito de asentar la primera norma sobre calidad ambiental para las empresas -ahora, conocida como la Norma ISO 14001- la misma norma tuvo la intención de insertar la mejora continua en los productos ambientales priorizando la función prevencionista.

Como hemos señalado, la base de progresión de las empresas se rige a través de la capacidad organizativa de los líderes y colaboradores bajo la herramienta de la mejora continua. De modo que, en un primer momento, podemos notar la presencia de la mejora continua en el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales -ahora, Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales- mediante el cual el Ministerio del Ambiente “MINAM” (2013) determinó que el objetivo del referido Registro era salvaguardar la realización de estudios de impacto ambientales adecuados, fomentando la mejora constante de las consultoras ambientales y asegurando la calidad de información.

Conforme a lo anterior, la mejora continua fue incluida como principio en el Reglamento de Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aludiendo que las referidas consultoras colaboran a la sostenibilidad de un proyecto de inversión y a la evaluación de impacto ambiental; toda vez que, estas adaptan la filosofía de la mejora continua en sus servicios de calidad e información. Adicionalmente, las compañías normalmente suelen detectar los efectos sociales y ambientales de manera oportuna y adecuada, a efectos de que las mismas elijan las medidas de

mitigación desde el inicio hasta el cierre del proyecto de inversión, siendo por ejemplo la elección de mejoras prácticas o tecnológicas. (MINAM, 2021)

Para finalizar, las supervisiones ejecutadas por la autoridad nacional ambiental coadyuvan a las consultoras ambientales que de alguna forma mejoren progresivamente las actividades que estas efectúan.

### **2.1.2. Características del principio de mejora continua en las consultoras ambientales**

**2.1.2.1. Calidad de servicios.** Se estima que las consultoras ambientales son extraordinarias prestadoras de calidad de servicios; empero, Fernández (2018) expresó que la coyuntura que atraviesan las consultoras ambientales es preocupante, en el sentido de que gran parte de sus usuarios cuestionan la insuficiente prestación en su calidad de servicios; de suerte que, en la práctica las mismas no cumplen con cabalidad las instrucciones técnicas en la elaboración de IGA.

Bajo esa óptica, y con la idea de Fernández, la razón por la cual las consultoras ambientales no impulsan los mínimos requisitos en sus prestaciones de servicios es por la limitación que impone la normativa ambiental, como muestra se encuentran la acreditación y conformación por equipos multidisciplinarios y profesionales con una amplia expertise. Muy por el contrario, Queirolo (2018) enfatiza que los usuarios manifiestan un excelente grado de satisfacción ante las consultoras ambientales al momento que la autoridad ambiental resuelve con aprobar los IGA presentados.

Dicho esto, colegimos que la decadente situación de las consultoras ambientales - respecto a la ejecución de sus prestaciones de calidad de servicios- nos invita a cuestionar y reflexionar si la problemática se sitúa en las exigencias que se mencionan en la normativa ambiental o en la falta de capacidad organizativa de las consultoras ambientales.

**2.1.2.2. Idoneidad.** De entrada, Segura (2014) refiere que la idoneidad percibe una amplia

notoriedad en los procesos de las consultoras ambientales; toda vez que, al momento de la elaborar y suscribir un IGA se infiere que esta cuenta con la debida idoneidad de los profesionales de las consultoras ambientales. Reforzando esta idea, Rimari (2021) afirma que es indispensable que las consultoras ambientales presenten un IGA que contemple un carácter técnico y legal, reflejándose la idoneidad de los profesionales.

**2.1.2.3. Calidad de información.** Para la autoridad ambiental es primordial que las prestaciones de servicios de las consultoras ambientales fomenten una mejora constante. Por esta razón, el MINAM (2013) propone que la calidad de información, inserta en el IGA, debe ser fidedigna, adecuada y apegada a la normativa ambiental vigente. En ese mismo escenario, Silva (como se citó en Merino, 2018) considera que para la elaboración del IGA adquiera efectividad, es necesario que la calidad de información y el discernimiento de los impactos negativos sean tomando en cuenta por la autoridad ambiental con la convicción de diseñar y plantear acciones para mitigar estos riesgos.

Como mencionamos en líneas anteriores, las consultoras ambientales asumieron un protagonismo en nuestro país en los años noventa por la intervención de la inversión privada. De esta suerte, tenemos como evidencia concluyente la explotación de los recursos minerales-actividad que siempre ha sido materia de cuestión-; puesto que, implica un impacto significativo al medio ambiente; por tanto, era relevante el inicio de un procedimiento que permita la certificación ambiental en los proyectos que se suscitaban en nuestro territorio; en consecuencia, advertimos los primeros estudios aprobados por la autoridad ambiental, pese a la escasa y reciente regulación ambiental en el país.

Siendo que, el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales fue el primer cuerpo normativo donde se concentraron actuaciones de una decisión destinada a proteger la biodiversidad

por causa del incremento de las actividades económicas e instrumentos internacionales ambientales. El enfoque de esta normativa era meramente preventivo y fue esencial porque organizó y reguló la obligatoriedad de la elaboración de los IGA.

Ante la publicación de la Constitución Política de 1993, la estructura institucional cambió, y en el presente caso, destacó el Consejo Nacional del Ambiente, cuya finalidad era la concentración en vigilar las decisiones nacionales en materia ambiental para los proyectos de inversión y actividades.

Seguidamente, se dio la emisión de la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada teniendo como interés la protección de la libertad de iniciativa e inversión privada en todos los campos de la economía; aplicándose para cualquier entidad privada o contrato facultado por nuestra Carta Magna. Además, la precitada ley ponía énfasis en que el Estado tenía como convicción el impulso a las empresas o instituciones privadas a participar en iniciativas para proteger el medio ambiente con motivo de reducir el daño ambiental. Además, se precisaba que los estudios de impacto ambiental y los programas de adecuación del manejo ambiental se encontraban a cargo de las empresas o instituciones autorizadas por la autoridad sectorial.

Debido a la emisión de nuevas normas en el sector energético-minero, la autoridad ambiental se vio en la necesidad de instaurar el Registro de Entidades, a efectos de producir los estudios de impacto ambiental, estableciéndose nuevas reglas para los procedimientos de calificación y validez de la inscripción. Además de ello, se fijaron las infracciones de las entidades que podrían conllevar a la inhabilitación provisional o anulación.

Es pertinente señalar que, acorde a lo que expone Queirolo (2018), en un primer momento, la conformidad o prohibición de la solicitud de inscripción por las consultoras ambientales se encargaba la Dirección General de Asuntos Ambientales, y, más adelante, cada sector sería el

administrador de la inscripción de las consultoras ambientales según su competencia.

Entre tanto, la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental modificó la precedente normativa e incorporó condiciones para la presentación de un estudio de impacto ambiental. Esta norma denominaba a las consultoras ambientales como “entidades autorizadas” conformadas por equipos multidisciplinarios con mucha trayectoria en situaciones de aplicación ambiental.

Con algunas modificaciones, la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental agregó el factor “social” en los equipos multidisciplinarios de las consultoras ambientales; en otras palabras, la participación activa de la ciudadanía con la finalidad de procurar la mejor toma de decisiones por partes de las autoridades competentes.

En ese entonces, el MINAM se responsabilizaba del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Evaluaciones Ambientales Estratégicas y Estudios de Impacto Ambiental, las cuales servían como herramienta administrativa del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Agregado a ello, para una efectiva inscripción de las entidades en dicho Registro era necesario que mantengan una condición interdisciplinaria y especializada. Cabe mencionar que, el Reglamento del Registro precisaba de que el MINAM contaba con la potestad para supervisar y fiscalizar a las entidades autorizadas.

En la actualidad, el Decreto Supremo N.º 026-2021-MINAM, dispone el Reglamento vigente del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, modificándose la denominación de “entidades autorizadas” a “consultoras ambientales”; además de agregar otros principios – entre ellas la mejora continua-, que posibilitaban incrementar la productividad de las consultoras ambientales.

Conforme a lo dicho, las consultoras ambientales vienen a ser entidades que brindan servicios de elaboración de IGA. Estas se encuentran inscritas en el Registro Nacional de

Consultoras Ambientales (RNCA), con la convicción de presentar una propuesta de medidas de mitigación ante las consecuencias nocivas del posible deterioro ambiental ocasionado por la implementación de un proyecto de inversión y/u obra.

La intención del Reglamento del RNCA se basa en garantizar la competencia en la ejecución de servicios en la elaboración del IGA impulsando la mejora continua de las consultoras ambientales que se comprometen a brindar una extraordinaria calidad de la información que contienen los IGA (Merino, 2018)

Como se explicó anteriormente, cuando existe un interés por fomentar un proyecto de inversión y/u obra, el titular buscará alcanzar la buena pro en el factor ambiental del proyecto, siendo SENACE la entidad encargada de emitir la certificación ambiental. Ante ello, la labor principal de las consultoras ambientales es la preparación de Evaluaciones Preliminares, Estudios Ambientales, IGA y Términos de Referencia; por lo tanto, como indica Romero (2021) cuando las consultoras ambientales presentan dicha elaboración de información, estas ya se encuentran bajo evaluación de la autoridad ambiental; esto nos hace inferir que prevalece un refuerzo la institucionalidad ambiental.

La trascendencia de la regulación normativa de las evaluaciones de impacto ambiental en el Perú se estipula en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y por su respectivo Reglamento. En ella, se instauró obligatoriamente la elaboración del IGA para la obtención de la certificación ambiental, preliminarmente, ante un proyecto de inversión. Ante esto, la referida Ley contempla una serie de procedimientos y pasos que las consultoras ambientales toman en cuenta para sus actividades dependiendo de los subsectores en donde estén inscritas.

Conviene aclarar que, al SENACE se le asigna la potestad de evaluar y admitir los IGA; asimismo, se le cede la administración del RNCA y del Registro Administrativo de las

Certificaciones Ambientales. En tal sentido, y, en mérito de conocer los términos técnicos que podemos encontrar en la presente Ley en mención, procederemos a puntualizarlos:

- ✓ **Impacto ambiental.** Las actividades de inversiones, en su gran parte, tienen una incidencia enorme en el medio ambiente generando una alteración adversa que se ve reflejada directamente en la salud humana y en nuestro ecosistema, a lo señalado se le denomina “impacto ambiental”. En ese marco, Morales (2019) expone que las empresas juegan un papel importante en la colisión que se provoca y produce en el medio ambiente producto de la proporción de los recursos que se empleen; por ejemplo, los instrumentos tecnológicos y otros componentes que puedan dañar el ecosistema y terminan en un impacto ambiental significativo.
- ✓ **Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).** En términos generales, es aquel instrumento que incluye características, impactos negativos y positivos con naturaleza económica, social y ambiental que pueden presentarse desde el inicio y termino de los proyectos de inversión. Las consultoras ambientales son las encargadas de generar el IGA a pedido de los titulares de las inversiones; por lo tanto, la labor de las consultoras ambientales aseguraría la protección ambiental; toda vez que, la conformación de su equipo interdisciplinario cuenta con un programa de aplicación y formulación ambiental tomando en cuenta las disposiciones protectoras y correlacionales preexistentes, con la idea de consolidar la sostenibilidad en el proyecto de inversión y/u obra.
- ✓ **Medidas de prevención y mitigación.** Pertenecen al contenido de un IGA, siendo solicitados obligatoriamente por la autoridad ambiental. Se vinculan a una actividad de atención y contribución al medio ambiente ante los impactos significativos contra el medio ambiente y a la salud humana, permitiendo modificar el contexto de los seres vivos para

sus beneficencias.

- ✓ **Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).** La Declaración de 1992 concluyó que la Evaluación de Impacto Ambiental es un mecanismo que los Estados deben incorporar en sus legislaciones para llevar a cabo acciones sugerentes que puedan detener consecuencias negativas significativas en el medio ambiente.

Desde otra perspectiva, Cruz (2008) deduce que la evaluación de impacto ambiental es una herramienta proteccionista que dictamina las decisiones que se consideran acorde a los regímenes, programas y planes por criterios que no se tomaron en cuenta en el inicio de los proyectos de inversión. Por ende, la evaluación es un modelo de control que faculta a la autoridad a considerar mejores criterios en los proyectos de inversión.

Al mismo tiempo, la autoridad ambiental competente verifica la información incluida en los IGA formulados por las consultoras ambientales; para tal efecto, es importante la verificación de la ejecución de los límites máximos permisibles, estándares de calidad ambiental, entre otros criterios técnico-ambientales. Lo sustancial de la evaluación de impacto ambiental es establecer y analizar la forma en el que proyecto de inversión será realizado, no dejando de lado el posible impacto social y ambiental que detonaría.

- ✓ **Certificación ambiental.** Para el inicio de un proyecto de inversión y/u obra se requiere que este cuente, obligatoriamente, con la sostenibilidad ambiental correspondiente; así pues, en caso de haber una aprobación del IGA presentado por la consultora ambiental, la autoridad competente materializará su decisión mediante la emisión de una Resolución Administrativa que contenga la certificación ambiental, sustentándola con argumentos técnicos y legales. Para la obtención de la certificación ambiental de un proyecto de inversión y/u obra-procedimiento administrativo tramitado ante SENACE- las consultoras

ambientales deben tener en cuenta lo siguiente: (a) El cuidado a la salud de la sociedad, (b) la protección adecuada y eficiente a los recursos y las áreas naturales protegidas donde conviven las personas, flora y fauna, (c) la protección preponderante de los estilos de vidas de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto, (d) la protección a los patrimonios considerados y reconocidos con carácter histórico y arqueológico. A todo esto, hay que tener en cuenta que la certificación ambiental que emite SENACE solo atañe a Estudios de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d), instrumento elaborado para proyectos que causarían un impacto grave con afectación directa a la proporción y cualidad de los elementos ambientales; en efecto, es preceptivo la adopción de planes de manejo ambiental y de una evaluación ambiental estratégica referida a la asimilación preventiva del factor ambiental en la sugerencia de planes, programas, políticas por parte de las entidades estatales.

Entonces, esto nos lleva a la siguiente pregunta: ¿Qué debe contener la solicitud de aprobación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (IGA) elaborado por una consultora ambiental para presentarlo ante SENACE?, respondiendo a esa interrogante, señalamos lo siguiente: (a) Las características de las acciones que se tiene la intención de efectuar, (b) los precedentes sobre las figuras ambientales de los alrededores de la zona, (c) los probables impactos significativos y las acciones prevencionistas, (d) la organización de los rangos de la certificación ambiental, (e) los términos de referencia para el EIA y la línea base ambiental que incluya una descripción de las actividades extractivas y de recolección de datos en relación a los estudios de los ecosistemas y de los profesionales encargados de las tareas mencionadas, (f) la propuesta de participación ciudadana, (g) los programas de control y vigilancia, (h) el valor económico del medio ambiente e, (i) una síntesis sobre la propuesta de la inversión.

Posteriormente, a la evaluación del estudio de impacto ambiental detallado del proyecto de inversión, la autoridad emitirá un documento de naturaleza técnico-legal que sustente la decisión final; más aún, los cumplimientos que los titulares del proyecto de inversión deben considerar. La vigencia del certificado ambiental es de cinco (05) años máximo desde que la entidad competente apruebe, siempre y cuando el proyecto de inversión no se ejecute.

### **2.1.3. Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales**

Como expusimos previamente, el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales fue creado y aprobado por Decreto Supremo N.º 026-2021-MINAM, teniendo como antecedente al derogado Reglamento de Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales. Este régimen vigente de las consultoras ambientales se caracteriza, a comparación del anterior, en introducir nuevos principios, los cuales mencionaremos a continuación:

**2.1.3.1. Integridad.** La labor de las consultoras ambientales debe estar representado por su probidad y celeridad, desde su inscripción hasta la presentación de estudios ambientales; así como sus modificaciones y/o actualizaciones en los IGA.

**2.1.3.2. Independencia.** Resulta conveniente que las consultoras ambientales actúen con imparcialidad, a pesar de que la contratación directa lo realice el titular del proyecto de inversión. La prestación de sus servicios debe estar acorde a lo instaurado en la legislación ambiental vigente y a la protección de salud de las comunidades adyacentes a la zona de obra.

**2.1.3.3. Mejora continua.** La calidad de servicios, idoneidad y la calidad de información que ofrecen las consultoras ambientales cooperan con el progreso de la sostenibilidad ambiental en los proyectos de inversión y/u obras. Para Tapia y Guzmán (2022) el funcionamiento de mejores prácticas o tecnologías se da en atención a los estándares internacionales.

Ahora bien, las modificaciones generadas por el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, el OEFA (2023) sostiene que las responsabilidades previstas de las consultoras ambientales han sido modificadas, progresivamente, en ambos Reglamentos; toda vez que, en el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales no se incluyen las que ya existían en el Reglamento de Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales; por consiguiente, podemos deducir que se ha generado un cambio, como las vinculadas con la capacitación de los profesionales y la información reciente, técnicamente fundamentada y su origen. Al mismo tiempo, el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales asegura que el equipo multidisciplinario debe estar inscrito mientras evalúa IGA y el no plagio del contenido, durante los procedimientos administrativos ambientales.

- ✓ **Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales (Reglamento anterior).** Las capacitaciones constantes de los integrantes de las consultoras ambientales, la remisión de información actualizada y técnicamente sustentada, y la indicación de las fuentes.
- ✓ **Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales (Reglamento vigente).** Contar con un equipo mínimo multidisciplinario con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales en la entrega y mientras dure la evaluación del IGA, y evitar el plagio en los procedimientos administrativos sobre evaluación ambiental.

#### ***2.1.4. La supervisión en las consultoras ambientales por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)***

En un primer momento, la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del MINAM se encargó de la supervisión de las consultoras ambientales, en ese entonces “entidades autorizadas”. Seguidamente, al OEFA se le atribuyó -en el marco de sus

competencias- la administración en materia supervisora, fiscalizadora y sancionadora a las consultoras ambientales sobre la ejecución de sus obligaciones ambientales establecidos en el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales. Su actividad lo materializa a través del Reglamento de Supervisión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º006-2019-OEFA/CD y de un cuadro de tipificación de las infracciones administrativas y la instauración de la escala de sanciones, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N.º 016-2022-OEFA/CD.

Es oportuno mencionar que, el OEFA emitió la Resolución N.º 013-2016-OEFA con la intención de presentar un proyecto de Reglamento del Procedimiento Especializado para la Supervisión y Fiscalización a las Consultoras Ambientales para respaldar que la supervisión y fiscalización a las consultoras ambientales sea de manera segura, garantista y que sea correspondiente a la normativa legal ambiental; no obstante, el proyecto normativo no fue aprobado y tan solo quedó en una idea.

#### ***2.1.5. El procedimiento de supervisión en las consultoras ambientales***

En mérito de conocer el procedimiento de supervisión hasta la conclusión de un procedimiento administrativo sancionador impuesto a las consultoras ambientales, procederemos a precisar lo siguiente:

En principio, la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios (DSIS) del OEFA realiza la supervisión a la consultora ambiental correspondiente, con la finalidad de corroborar la ejecución de las actividades fiscalizables señaladas en el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales. Por lo general, las supervisiones que se realizan a las consultoras ambientales suelen ser regulares, orientativas y en gabinete. Por otra parte, la DSIS debe elaborar, acorde a la etapa de planificación, un plan de supervisión que exponga los propósitos primordiales de la supervisión. Seguidamente, en la etapa de ejecución de supervisión,

la DSIS emplea un acta de supervisión, cuyo contenido es el siguiente: el RUC, el reconocimiento de la unidad fiscalizable supervisada, la actividad que desarrolla la consultora ambiental, el modo de supervisión, las acciones y funciones comprobadas, las zonas y/o componentes supervisados, los medios probatorios, y muestreos ambientales ejecutados, la solicitud de información y el periodo concedido para su otorgamiento si es necesario, el nombre, cargo y firma del personal del administrado, de los supervisores a cargo de la acción de supervisión.

En la fase de resultados de la supervisión, la DSIS publica un Informe de Supervisión donde se desprenden las observaciones o incumplimientos que ha cometido la consultora ambiental, todo en función a las acciones supervisoras y evidencias. Este documento es determinante; puesto que, se sugiere el inicio de un procedimiento administrativo sancionador (PAS) o el archivamiento del mismo.

En el caso de que, el Informe de Supervisión proponga el inicio de un PAS a la consultora ambiental, la Subdirección de Fiscalización en Infraestructura y Servicios (SFIS) será quien brinde apertura a dicho procedimiento; al mismo tiempo, notificándose a la administrada sobre la imputación de los incumplimientos normativos ambientales.

La administrada puede presentar sus descargos respecto a la apertura del PAS que se le atribuye. La SFIS solicita que la administrada señale si acepta su responsabilidad administrativa. En todo caso, si la administrada asume dicha responsabilidad, la SFIS informa a la Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSGI) que la administrada admite haber incurrido en responsabilidad, con el objeto de que este genere el cálculo de la multa que se le impondrá a la administrada. Contrariamente, si la administrada no reconoce su responsabilidad, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (DFAI) notifica a la administrada el Informe Final de Instrucción, a través de su casilla electrónica o el medio que ésta haya brindado al OEFA.

Por último, la administrada presenta sus descargos respecto a lo dispuesto en el Informe Final de Instrucción. Consecuentemente, la DFAI solicita a la administrada que determine sus alcances sobre su responsabilidad administrativa; acto seguido, la administrada atiende la precisión de reconocer su responsabilidad. Finalmente, la SSGI traslada el informe a la SFIS sobre el cálculo de multa sobre el PAS.

A modo de cierre del presente capítulo, mediante la revisión del Portal Interactivo de Fiscalización Ambiental del OEFA, se conoció que, en el año 2023, se ejecutaron 106 supervisiones ambientales; seguidamente, se iniciaron 20 procedimientos administrativos sancionadores; finalmente, se confirmaron que 18 consultoras ambientales se les atribuyeron responsabilidad administrativa y multas.

### **III. MÉTODO**

#### **3.1. Tipo de investigación**

De acuerdo a lo señalado por Álvarez Risco (2020), una investigación es básica cuando se tiene el propósito de obtener un nuevo conocimiento, a fin de añadir al estado de la cuestión un nuevo abordaje en relación a la problemática que se investiga.

La presente investigación es de tipo básica; siempre que, su principal objetivo es obtener un nuevo conocimiento que permitiría estudiar las características, deficiencias e infracciones de las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA en función al principio de mejora continua; lo cual, coadyuvaría a mejorar la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información en las consultoras ambientales; asimismo, a la contribución a la sostenibilidad de los proyectos de inversión.

Sin perjuicio de lo señalado, a pesar de que la presente investigación no busca desarrollar un marco regulatorio para abordar la problemática (tipo aplicada), en las recomendaciones se buscará trazar algunas propuestas en relación con la problemática.

Con referencia al diseño de la presente investigación, Hernández (2014) señala que, el diseño fenomenológico tiene como intención comprender las experiencias de un fenómeno; asimismo, como exhibir las vivencias de las personas participes y/o sujetas a la problemática. En lo particular, la presente investigación es de diseño no experimental - fenomenológico; toda vez que su propósito es conocer la fiscalización del principio de mejora continua, mediante las entrevistas, las experiencias de las supervisiones a las consultoras ambientales realizadas por los especialistas ambientales del OEFA; 2023.

#### **3.2. Ámbito temporal y espacial**

La investigación se efectuará haciendo un análisis de las consultoras ambientales que

operan a nivel nacional y que son controladas por el OEFA, cuya Sede Central se encuentra en Lima del OEFA. Ahora bien, la información a analizar se centrará en el año 2023, por resultar más viable su obtención.

### **3.3. Categorías**

#### ***3.3.1. Categoría independiente***

Consultoras Ambientales

#### ***3.3.2. Categoría independiente***

Principio de mejora continua

### **3.4. Población y muestra**

Según López (2004), la población está compuesto por personas u objetos de los que se pretende comprender algo en una investigación. La identificación de la población permite elegir una muestra acerca de la problemática que se viene estudiando; es decir, un subconjunto representativo de dicha población. Asimismo, Para Hernández (2014), la población es un grupo humano focalizado que absuelve entrevistas, y abarca además objetos tales como sentencias. (López, 2004).

En ese sentido, la población de la presente investigación está conformada por abogados especialistas en derecho ambiental y/o administrativo que tengan conocimiento respecto a las supervisiones que se realizan a las consultoras ambientales. Ahora bien, la muestra incluye la participación de 3 especialistas ambientales y/o administrativos, siendo un especialista que labora en el OEFA y dos abogadas especialistas que se dedican a la asesoría en la materia mencionada, en la ciudad de Lima; asimismo, han apreciado de primera mano las supervisiones realizadas a las consultoras ambientales, 2023. Por lo que, a quienes se buscarán a entrevistar con el objeto de indagar entorno a la práctica del principio de mejora continua que se refiere en el Reglamento del

Registro Nacional de Consultoras Ambientales. Agregado a ello, se contemplará el uso de revistas y libros jurídicos; asimismo, comprenderá normativa nacional e internacional en lo que atañe a la presente investigación.

Una vez dicho esto, merece atención señalar que el modo que se empleó en este trabajo de investigación fue el muestreo no probabilístico, debido a que se eligieron a los participantes de diferentes sectores y perspectivas vinculados al problema; es por esa razón que, se considerará aplicar acorde a los criterios de inclusión y exclusión clasificados de esta forma:

**Tabla 1**

*Proceso de selección de especialistas*

Criterios	Inclusión	Exclusión
1er Criterio de Especialidad	Especialistas que cuenten con experiencia en materia ambiental y/o administrativo	Especialistas que no cuenten con experiencia en materia ambiental y/o administrativo
2 <sup>do</sup> Criterio de Grado Académico	Abogados colegiados de Lima y especialistas ambientales del OEFA	Abogados no colegiados.
3 <sup>er</sup> Criterio de Trayectoria	Capacitación y ejercicio en la materia ambiental y/o administrativo por un tiempo igual o mayor a 5 Años	Capacitación y ejercicio en la materia ambiental y/o administrativo por un tiempo menor a 5 años.

Considerando 3 especialistas en derecho ambiental y/o administrativo, fueron estimados para validar el trabajo investigativo.

**Tabla 2**

*Criterios de inclusión y exclusión de los participantes*

<b>Especialistas en derecho con especialidad en la rama ambiental y administrativo</b>
--

<p><b>Criterios de inclusión.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Especialistas que cuenten con experiencias en materia ambiental y administrativo.</li> <li>➤ Abogados colegiados de Lima con experiencia en la rama ambiental y/o administrativo y especialistas del OEFA.</li> <li>➤ Abogados y especialistas que cuenten con capacitación y ejercicio en la rama ambiental y/o administrativo por un tiempo igual o mayor a 5 años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ No especialistas en materia ambiental y administrativo.</li> <li>➤ Abogados colegiados que no ejerzan en la rama ambiental y administrativos.</li> <li>➤ Abogados y especialistas que no cuenten con capacitación y ejercicio en la rama ambiental y/o administrativo por un tiempo igual o mayor a 5 años</li> </ul>	<p><b>Criterios de exclusión.</b></p>
---------------------------------------	---	--	---------------------------------------

Habiendo expuesto los criterios de inclusión y exclusión de las profesionales competentes, la cantidad de los elegidos fueron 3, quienes prestaron tiempo y respaldo en la presente investigación sobre el tema de fiscalización del principio de mejora continua en las consultoras supervisadas por el OEFA, 2023.

### 3.5. Instrumentos

Según Cisneros (2022), las técnicas e instrumentos que se han utilizado van a someterse en el marco, enfoque, tipos y fines de la investigación, al objeto del estudio, y deberán enmarcarse notoriamente en el alcance del proyecto, teniendo en cuenta la población investigada, el tiempo, los recursos financieros y humanos que se habiliten.

En tal sentido, la técnica que se empleó para este trabajo de investigación con enfoque cualitativo fue la entrevista virtual y/o presencial (dependiendo de la disponibilidad de los entrevistados), en donde los entrevistados expusieron sus puntos de vistas, gestos, interrogantes ante el modo de preguntas explícitas e independientes. Por otro lado, el instrumento empleado fue

una guía de entrevistas.

### **3.6. Procedimientos**

Acorde a Cisneros (2022), las ventajas que se presentan en el procedimiento de recolección de datos en una entrevista virtual permiten una reducción en tiempo y gastos económicos, una mejor visibilidad de expertos a nivel mundial y mayor capacidad de generar consensos y promover una dinámica de consulta continua que se retroalimenta de forma constante del proceso de formulación.

De tal modo, dada la escasez de tiempo que regularmente manifiestan los especialistas en derecho ambiental y administrativo por la carga laboral, se ha previsto que las entrevistas se realicen virtualmente. Sin perjuicio de lo señalado, en los casos en que resulte posible una entrevista presencial, esta se llevará a cabo preservando la evidencia correspondiente.

### **3.7. Análisis de datos**

Según Sarduy (2007), el análisis de información forma parte del proceso de adquisición y apropiación de los conocimientos latentes acumulados en distintas fuentes de información. El análisis busca identificar la información “útil”, es decir, aquella que interesa al usuario, a partir de una gran cantidad de datos.

De manera que, para la obtención de datos de la investigación actual con perspectiva cualitativa, se procedió a entrevistar a 3 expertos en materia ambiental y/o administrativo, lo cual permitió comprender de manera adecuada a los participantes sobre el tema de investigación, llegando a obtener información y opiniones fundamentadas y confiables. Como resultado, la información recopilada ayudó a resolver el problema de investigación, llegar a las conclusiones del estudio y hacer las sugerencias adecuadas.

### **3.8. Consideraciones éticas**

Según Mager (2020) se designa ética de la investigación a un conjunto de principios y directrices que dispone y sitúa el diseño, desarrollo, gestión, uso y divulgación de cualquier investigación que afecte a seres sintientes (personas y animales).

Por lo tanto, desde el comienzo y termino de la presente investigación se ha tenido en consideración las pertinentes directrices éticas, las cuales consisten en informar de manera obligatoria a los participantes sobre el objeto de estudio, a mantener un criterio de objetividad, a no utilizar información de otros autores y asentarla como propia. Inclusive, el apunte ético de la investigación actual tiene como objeto brindar oportunidades de mejora y beneficios a las entidades con competencia ambiental y a las consultoras ambientales en sus actividades, respectivamente.

#### IV. RESULTADOS

El presente capítulo expone los resultados logrados a través del empleo de una guía de entrevistas, la misma que sirvió para recolectar las perspectivas de los especialistas. Para efectos de la presente tesis, contribuyeron 1 especialista legal del OEFA y 2 abogadas especialistas independientes que asesoran en materia administrativa y/o ambiental. Se tomó en consideración, la selección de los especialistas en referencia a sus vivencias y comprensión en la temática; además de sus diversas funciones en un procedimiento administrativo ambiental, razón que permitió obtener una indagación valiosa. Ante ello, se ofrecen los resultados obtenidos de las entrevistas que responden significativamente a los objetivos enunciados en la presente investigación.

**4.1.** En este punto, los resultados obtenidos para el **Objetivo General:** Determinar de qué manera la fiscalización del principio de mejora continua incrementa la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información en las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA, 2023; los entrevistados apuntan que las consecuencias de efectuar una supervisión y análisis de las obligaciones de las consultoras ambientales -las cuales se encuentran relacionadas indirectamente al principio de mejora continua- permiten que las consultoras ambientales puedan incrementar su productividad y capacidad como parte de su desarrollo. Sumado a ello, advierten que las consultoras ambientales deberían estimar las recomendaciones que la autoridad administrativa ambiental les brinda, para evitar en la suministración de información falsa y/o fraudulenta en el IGA; en otras palabras, manejar un filtro de recopilación de información donde solo se produzca información verídica, todo ello con la finalidad de optimizar sus procesos y cumplir con las características del principio de mejora continua (calidad de información, idoneidad y calidad de servicios).

En consonancia con los entrevistados, también señalan que las supervisiones ejecutadas

desde el 2018 al 2022, bajo la normativa del anterior Reglamento de Consultoras Ambientales, “Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales”, se registraron un alto índice en la falta de capacitaciones a los miembros de las consultoras ambientales.

Ahora bien, el Reglamento vigente, mediante el cual se realizaron las supervisiones en el 2023, ya no comprende la obligación de la capacitación, lo que estaría generando que los profesionales proporcionen información falsa y/o fraudulenta, la cual repercute en la veracidad de la información, afectando la idoneidad del contenido del IGA; por ende, esto devendría en un impacto negativo a mediano y largo plazo en el medio ambiente, trasgrediendo al desarrollo sostenible. Para cerrar, la fiscalización del principio de mejora continua permite que las consultoras ambientales cumplan con sus obligaciones porque al no hacerlo pueden ser sancionadas; por lo que, su prestigio y reconocimiento se vería afectado. Además de una pérdida de confianza y notoriedad en las consultoras ambientales por parte de los titulares de los proyectos, lo cual genera que las mismas no sean contratadas.

**4.2.** En este punto, los resultados obtenidos para el Objetivo específico primero: Determinar si las consultoras ambientales presentan deficiencias e infracciones que no permitirían beneficiar su calidad de servicios, idoneidad y calidad de información para su contribución a la sostenibilidad de los proyectos de inversión que asesoran; los entrevistados apuntan, en primer lugar, al incumplimiento con la elaboración del instrumento conforme a lo establecido a la normativa sectorial, infracción que abarca en un 20%. En este caso, los especialistas corroboran a través de la guía de elaboración la verificación de lo estipulado en la normativa sectorial comparando con el contenido del IGA. En segundo lugar, con un 14%, es la suscripción del IGA por parte de los profesionales del equipo multidisciplinario inscrito, con tal efecto, deducimos que

el profesional quien suscribe se hace responsable del contenido y acredita su autoría del IGA; asimismo -en muchos casos- se comprende que el instrumento adolece de firmas de los profesionales o que la consultora ambiental, en realidad, no estaba inscrita, es a partir de ahí, que forzamos la mirada porque el hecho de que la consultoras este inscrita en el SENACE significa que prevalece esa calidad, soporte técnico e idoneidad. Por tal razón, las capacitaciones en los profesionales son primordiales para tener un estudio de óptima calidad. En tercer lugar, es la presentación de información falsa y/o fraudulenta del IGA, con ese propósito, nos basamos en las definiciones que muestra el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales; todo ello, aglomera en 104 supervisiones que se realizaron en el 2023. Mientras tanto, hay una diferencia en razón a la cantidad de las supervisiones; toda vez que las abogadas especialistas comentan que acorde al Portal de Información de Fiscalización Ambiental (PIFA) para el año 2023 se realizaron 106 supervisiones a las consultoras ambientales.

En consonancia con los entrevistados, las deficiencias e infracciones con alto índice, efectivamente, sí están relacionadas directamente con la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información en base a la información falsa y fraudulenta; toda vez que, esta se encuentra intrínsecamente al contenido al IGA. En ese marco, si hay una caracterización correcta del referido instrumento, se podrá mapear las medidas de mitigación y corrección para prevenir un impacto negativo significativo. De igual forma, las deficiencias e infracciones afectarían a un grado alto a la sostenibilidad ambiental de un proyecto de inversión y/u obra; en virtud de que, si no hay un adecuado planteamiento en la estrategia de manejo ambiental, lo más probable es que se genere un conflicto socio ambiental porque indiscutiblemente habría una vulneración al medio ambiente con una afectación a las comunidades, flora y fauna colindantes del proyecto de inversión y/u obra.

**4.3.** En este punto, los resultados obtenidos al Objetivo específico segundo: Determinar

de qué manera se realiza la fiscalización del principio de mejora continua en las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA, 2023; los entrevistados precisan que, para una efectiva fiscalización del principio de mejora continua, se tiene en cuenta tres normativas, las cuales son: el Reglamento de Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N.º 026-2021-MINAM que recoge tanto el principio de mejora continua; así como, las obligaciones que son supervisadas por el OEFA, la Resolución de Consejo de Presidencia del OEFA N.º 016-2022-OEFA/CD que tipifica el incumplimiento de las obligaciones de las consultoras ambientales y el Reglamento de Supervisión que sirve como un sistema macro - tanto de aplicación para los sectores de agricultura, minería, hidrocarburos, residuos sólidos y también en consultoras ambientales-; sumado a ello, para concretar las supervisiones se hacen las consultas a otras entidades para absolver dudas en relación a las evaluaciones de los IGA, a través de la revisión de sus portales o procedimientos.

En consonancia con los entrevistados, una minoría señala que debería elaborarse un proyecto de Resolución que apruebe un Reglamento para un procedimiento especial de supervisión para consultoras ambientales -teniendo en consideración que, hubo antecedente de esa idea-; sin embargo, no se concretó. Este Reglamento de Supervisión permitiría que las supervisiones a las consultoras ambientales sean de mayor atención técnica; toda vez que, los profesionales estarían actuando bajo los estándares técnicos; además de ser expertos en sus materias; por lo que, las obligaciones y el modo de supervisión deben ser más incisivas. De otro lado, la mayoría señala que es más factible trabajar con un solo Reglamento de supervisión macro para todos los sectores.

En adición, los expertos advierten que prevalece la necesidad de incluir normativa explícita en el Reglamento de Registro Nacional de Consultoras Ambientales que permita asegurar la calidad de información, idoneidad y calidad de servicios incrementando efectivamente la mejora

continúa en las consultoras ambientales, mediante el retorno de la obligación de capacitar a los profesionales constantemente, también sobre la información técnicamente sustentada, la misma que está enfocada con la figura del plagio y falsedad; en razón de que las referidas obligaciones son las que tuvieron mayor incumplimiento en las supervisiones ejecutadas en el 2018 al 2022; por consiguiente, es ineludible que estas deben incluirse en el mencionado Reglamento vigente.

**4.4.** En este punto, los resultados obtenidos en el Objetivo específico tercero: Realizar un análisis de derecho comparado en relación a la regulación del derecho comparado destinada a mejorar continuamente la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información en las consultoras ambientales para la contribución a la sostenibilidad del proyecto de inversión y/u obra que asesoran.

#### Análisis doctrinario del derecho comparado

##### ❖ **Argentina**

A nivel de Sudamérica, Argentina es uno de los primeros países pioneros en publicar sobre regulación normativa de las consultoras ambientales, contemplándose en los principales elementos del Sistema de Gestión Ambiental. Así pues, podemos percibir la presencia del concepto del principio de mejora continua, de manera amplia, en los elementos de política, planificación, control y acción correctiva en materia ambiental; de modo que, las consultoras ambientales mejoren en su productividad acorde a la normativa actual. La aplicación de la mejora continua incrementa los niveles de desempeño de las consultoras ambientales provocando la disminución de las contingencias en el medio ambiente (Massolo, 2015).

Esta misma idea de la mejora continua comparte incidencia con las evaluaciones de impacto ambiental para la ejecución de las actividades económicas y productivas argentinas. Las políticas públicas ambientales que se establecen por los órganos de control ambiental toman en

cuenta las recomendaciones de las universidades y de sus especialistas en materia ambiental, siendo la implementación y la práctica de habilidades de gestión ambiental las principales recomendaciones e instrumentos referentes del principio de mejora continua. (Morrone, 2021)

En otro orden de ideas, la certificación ambiental que se les entrega a las consultoras ambientales muestra ser una herramienta efectiva que beneficia a la sostenibilidad ambiental de la comunidad. Sirva de ejemplo, las consultoras ambientales en el país argentino trabajan en fomentar y adherirse a los lineamientos del sistema de gestión ambiental con el objeto de persistir en la mejora continua de sus labores y prestaciones de servicios e inclusive buscan reconocer cuales son las más comunes deficiencias que producen; para así hacer frente ante un riesgo ambiental; comprometiéndose al restablecimiento de sus actividades y la capacitación periódica de sus profesionales. (Minaverri y Cáceres, 2015)

Dicho esto, la Secretaría General de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2019) detalla los requisitos para la inscripción de consultores ambientales. Para tal caso, se les solicita la remisión de una constancia de capacitación, de manera obligatoria, donde deben justificar sus capacitaciones que son dictadas gratuitamente por la autoridad ambiental correspondiente para que los consultores puedan inscribir y renovarse en el Registro Nacional de Consultores Ambientales en Evaluación Ambiental. Por otro lado, respecto a los profesionales que se han recibido en otra materia distinta a la ambiental, están obligados a justificar en su hoja de vida sus experiencias profesionales en materia ambiental, donde hayan participado en equipos interdisciplinarios de estudio de impacto ambiental entre otros; mostrando el papel y actividad que han desempeñado. Como ejemplo tenemos: Una empresa argentina ha establecido una política ambiental donde notoriamente tiene como objetivo el afianzamiento de la mejora continua de sus servicios. Particularmente, su estrategia consiste en hacer uso de un plan con enfoque preventivo,

reduccionista e innovador ante la generación de un daño ambiental por ellos mismos. (AG Sustentable, 2021)

### ❖ **Bolivia**

En la normativa ambiental prima el fortalecimiento de la calidad de información y documentación que brindan las consultoras ambientales, como parte del cumplimiento del principio de mejora continua; permitiendo a las autoridades competentes comprobar la cualificación, calidad y calidad de los profesionales que elaboran los instrumentos de regulación de alcance particular. Por tal razón, se implementó el Registro Nacional de Consultoría Ambiental (RENCA) tiene como finalidad la instauración y organización del tratamiento administrativo de las consultoras ambientales, el cual cuenta con parámetros técnicos y legales respecto a los asuntos de evaluación y calidad ambiental. Al mismo tiempo, el Reglamento se compromete a ejecutar actividades que permitan capacitar y mejorar los conocimientos técnicos a los profesionales inscritos en el RENCA.

A diferencia de otras legislaciones en materia de regulación y supervisión de las consultoras ambientales, el RENCA presenta una serie de principios (idoneidad, responsabilidad, ética y la superioridad de la conservación del medio ambiente), los mismos que sirven de base para el adecuado manejo ambiental; para así incrementar la calidad en la prestación de sus servicios. El certificado que obtienen las consultoras ambientales emitidas por el RENCA y las declaraciones juradas que suscribieron pueden ser de uso para cualquier trámite ante la autoridad competente.

En cuanto a las preparaciones constantes de los integrantes del equipo multidisciplinarios de las consultoras ambientales, el RENCA aclara que la autoridad ambiental será responsable de capacitar anualmente y con preferencia a los profesionales inscritos en el RENCA sobre la actualización de los procedimientos técnicos y administrativos, además de las propuestas que

deben brindar las consultoras ambientales sobre propuestas de planes de prevención y gestión ambiental.

#### ❖ Chile

Las actuaciones del Servicio de Evaluación Ambiental (Ministerio del Medio Ambiente) y de las consultoras ambientales se rigen a través del Reglamento del Registro Público de Consultores Certificados para la Realización de Declaraciones de Impacto Ambiental y Estudios de Impacto Ambiental, cuyo administrador es el Servicio de Evaluación Ambiental. El referido Reglamento expone las obligaciones de las Consultoras Ambientales Certificados, precisando que estas deben realizar lo siguiente: Informar a la autoridad sobre rectificación en la documentación o información que presentan ante el Registro, colaborar con la entrega de información en el tiempo de veinte (20) días hábiles, aplicar los principios de independencia, imparcialidad e integridad en sus labores; y, apegarse a lo expresado en el Reglamento. En definitiva, ante la falta de las precitadas obligaciones, se procederá a la revocación de la inscripción de la consultora certificada.

#### ❖ Costa Rica

En estos últimos años, Costa Rica ha desarrollado un amplio desarrollo doctrinario y normativo ambiental con relación a la prestación de servicios de las consultoras ambientales. Sin embargo, a pesar de que la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), órgano desconcentrado y responsable del Registro de consultoras ambientales, cuyo propósito es emitir la aprobación sobre la posibilidad de carácter ambiental en los proyectos de inversión de alto impacto y verificar regularmente los Estudios de Impacto Ambiental, no está logrando materializar los objetivos y fines principales de las evaluaciones de impacto ambiental.

En efecto, la causa por la cual la SETENA no aprueba la viabilidad ambiental de un proyecto de inversión es por la ausencia o pésima dirección de las consultoras ambientales en la

elaboración de un estudio de impacto ambiental, el mismo que, en principio, debe contener y formalizar con todas las condiciones de calidad. (Quiroz, 2017)

Bajo esa premisa, el citado autor, en su exhaustiva investigación a la reglamentación dictada por SETENA, procura en señalar que no se predomina la rigurosidad y exactitud en las funciones y requisitos de los integrantes de los equipos de las consultoras ambientales (tan solo se requiere el título profesional, la afiliación en un Colegio Profesional, y el pago de la cuota de matrícula válida al día de inscripción en el formulario). Por ende, al no cumplirse con este detalle, se pone en tela de juicio el carácter de la realización de los estudios de impacto ambiental. Más aún, si notamos una carencia de una herramienta que el monitoreo ambiental continuo de los instrumentos de evaluación ambiental. (Quiroz, 2017)

El Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental denota un considerable involucramiento y responsabilidad de los profesionales de las consultoras ambientales; en otros términos, una supervisión más incisiva correspondiente en los instrumentos de evaluación de impacto ambiental. De ahí, una ventaja explícita del Reglamento en mención, a comparación de otras legislaciones internacionales, es la clasificación de los profesionales con respecto a su materia para hacer una tarea específica en los estudios de impacto ambiental. A modo de ejemplo, el reporte arqueológico rápido del campo de trabajo, donde se adecuará el proyecto de inversión y/u obra, es formulado por un profesional de la carrera de arqueología, cuando éste haya efectuado una indagación en el sector probablemente vulnerado, a fin de comprobar que en el lugar no existe algún resto arqueológico que pueda ser dañado.

De lo anterior mencionado, podemos deducir, que la idea del Reglamento es generar una responsabilidad directa al profesional de arqueología en la planificación de los estudios de impacto ambiental. Pasando a otro punto, la consultora ambiental es responsable de un proyecto, asumiendo

un compromiso de la autenticidad de la información suscrita; así como por la capacidad en la elaboración y uso de método idóneos.

Para terminar, la autoridad ambiental competente hace el uso de una bitácora digital ambiental que faculta el control y seguimiento de las labores y obligaciones que las consultoras ambientales asumen para un adecuado proceso y participación de evaluación de impacto ambiental; aunado a esto, se emplea para corroborar la información que introduce la consultora ambiental, lo que permite a la SETENA calificar de manera estructurada, sistematizada y clara.

#### ❖ Ecuador

Las consultoras ambientales son inscritas en el Instructivo para la Calificación, Registro y Renovación de Consultores Ambientales. Las labores de las consultoras ambientales autorizadas en este país son para realizar auditorías ambientales, estudios de impacto ambiental, estudios complementarios y caracterización preliminar para poder conocer la afectación directa y planes de reparación del medio ambiente. En virtud a ello, el precitado Instructivo señala que consultoras ambientales deben presentar documento idóneo donde justifiquen las capacitaciones de sus miembros, desde la adquisición del título profesional, lo cual permitiría acreditar la experiencia general en el sector ambiental y experiencia específica en la elaboración y participación de estudios de impacto ambiental.

De las evidencias anteriores, podemos desprender que las actividades de las consultoras ambientales están presuntamente organizadas; en el sentido de que, se designan de manera obligatoria y específica las profesiones universitarias que intervienen en el proceso; por consiguiente, intuiríamos que la calidad del estudio de impacto ambiental se atañe al objetivo del Instructivo.

En efecto, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (2023) señala que los

servicios que brindan las consultoras ambientales deben aportar y respaldar su idoneidad técnica. En tal sentido, para lograr que una consultora ambiental garantice la calidad de servicios, la autoridad competente se reunirá para diseñar y plantear estrategias para reforzar las labores de las consultoras ambientales.

En otro aspecto, la institución ambiental estima que se procederá a la suspensión de la calificación de las consultorías ambientales en los siguientes criterios: por disposición judicial, en el caso que el juez no pronuncie el tiempo de suspensión, pues, se procederá a suspender por un (01) año y la recepción de denuncias por parte de la Subdirección de Calidad Ambiental cuando considere pertinente, teniendo en cuenta que el periodo de suspensión no puede superar el tiempo restante de la vigencia del certificada de calificación.

Por último, en lo que se refiere a la revocatoria de calificación de las consultoras ambientales, se sugiere la revocatoria a partir de las siguientes conductas: La presentación de información plagiada (copia textual sin referenciar) de otros trabajos de estudios de impacto ambiental, se aplicará solo cuando la autoridad haya solicitado que la consultoría ambiental cite las fuentes y no lo haya subsanado; la suscripción de firmas no concedidas de competencia de la consultora ambiental y sus integrantes profesionales para auditorías y evaluaciones ambientales, la adulteración de documentación pública y la proporción de contenido falso.

### **Tabla 3**

*Análisis de la regulación del principio de mejora continua en el derecho comparado*

<b>País</b>	<b>Norma</b>	<b>¿Contempla el principio de mejora continua en las consultoras ambientales ?</b>	<b>Detalle</b>
-------------	--------------	--	----------------

Argentina	RESOLUCIÓN 102 / 2019 SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Sí	La regulación argentina en las consultoras ambientales, integran el principio de mejora continua en la gestión ambiental para optimizar servicios y reducir riesgos ambientales. La certificación ambiental fortalece la sostenibilidad y exige formación continua a las consultoras ambientales. Aunado a ello, las empresas han implementado estrategias preventivas para minimizar su impacto ambiental y garantizar estándares adecuados en sus actividades.
Bolivia	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA VMABCCGDF N.º 10/2019	No	El Registro Nacional de Consultoría Ambiental fortalece la calidad de información y documentación de las consultoras ambientales, asegurando la idoneidad de los profesionales y su contribución a la gestión ambiental. Este sistema establece principios clave como responsabilidad, ética y conservación del medio ambiente, además de exigir capacitación constante a los consultores inscritos. Asimismo, el Reglamento del Registro Público de Consultores Certificados dicta obligaciones estrictas, incluyendo transparencia documental y cumplimiento de principios de imparcialidad e integridad.
Costa Rica	DECRETO EJECUTIVO N.º 43898-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC	Sí	Costa Rica ha reforzado su marco normativo ambiental en la regulación de consultoras ambientales. Por lo contrario, la Secretaría Técnica Nacional Ambiental enfrenta dificultades para garantizar la calidad de los estudios de impacto ambiental, debido a deficiencias en la preparación de estos informes por parte de las consultoras. La falta de requisitos incisivos para los profesionales ha generado cuestionamientos sobre la precisión de los estudios ambientales. A pesar de ello, el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental busca mejorar la supervisión y asignar responsabilidades claras a los expertos, incluyendo la clasificación de profesionales según su especialidad.

			Además, la autoridad ambiental emplea una bitácora digital para monitorear y verificar la información presentada, permitiendo una evaluación más estructurada.
Ecuador	ACUERDO MINISTERIAL NRO. 137 DE 2023	No	El Instructivo para la Calificación, Registro y Renovación de Consultores Ambientales confirma los requisitos y procedimientos para la inscripción de consultoras ambientales, una de ellas es presentar la capacitación de sus miembros para acreditar su experiencia en el sector. También, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica busca reforzar la calidad de los servicios a través de estrategias de supervisión. No obstante, no hace referencia a la obligatoriedad de las capacitaciones; asimismo, se aborda mínimamente temas de calidad de información y de idoneidad.

Ante lo expuesto, los entrevistados han expresado que, para conocer sobre la fiscalización del principio de mejora continua, se mapearon si en algunos países prevalecía la obligación de la capacitación constante en los profesionales de las consultoras ambientales, encontrando que, en Argentina para la inscripción o extensión de la permanencia como consultora ambiental, la cantidad de horas de capacitación son determinantes para sustentar la solvencia técnica de las mismas. Asimismo, en Costa Rica la normativa es más rigurosa y exigente, en este caso, el profesional responde directamente por su autoría del contenido del IGA; además de que su sistema cuenta con una herramienta que hace un seguimiento constante a las consultoras ambientales como la introducción de nueva o modificación de información de la elaboración del IGA en tiempo real. Al respecto de Ecuador, Bolivia y Chile, tienen similar sistema y supervisión que se ejecuta en el Perú.

En consonancia con los entrevistados, indican que las autoridades en materia ambiental

deben tener en cuenta las normativas de Argentina y Costa Rica; toda vez que, tienen mejor aplicación del principio de mejora continua, como las capacitaciones periódicas, las herramientas tecnológicas para el seguimiento, orientación gratuita a las consultoras ambientales a fin de que aminoren sus infracciones; sin embargo, esto debe ser objeto de evaluación porque nuestra realidad es distinta; toda vez que, si se aplica las capacitaciones a los profesionales demandaría temas económicos en las consultoras, cayendo en un mercado ilegal porque en vez de capacitar pueden generar ciertas certificaciones falsas, y esto terminaría en caer en contraindicación.

Finalmente, los entrevistados señalan que cuando se realizaron comentarios al nuevo Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, se buscaron las modalidades de supervisiones a las consultoras ambientales en los países mencionados; empero, los marcos legales son limitativos y prematuros, aún están en pleno desarrollo. Lo más viable sería mantener un diálogo con los expertos ambientales de los países latinoamericanos sobre el manejo de la actividad supervisora a las consultoras ambientales, quienes comenten las experiencias que han tenido, como sus vivencias, la metodología de trabajo, el sistema de gestión ambiental implementado, las infracciones más comunes y sus recomendaciones para obtener una respuesta idónea y útil con la posibilidad de que se apliquen aquí, siempre con un enfoque preventivo y en base al desarrollo sostenible.

## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Según Artigas y Robles (2010), la discusión de resultados se apoya del análisis y de la verificación de la información obtenida con la teoría sobre el tema de investigación o trabajos previos que fueron empleados como referencias, permitiendo comprobar o refutar lo propuesto. Entonces resulta que, la presente discusión de resultados versa sobre la importancia de la fiscalización del principio de mejora continua en las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA, 2023, basándose en la progresividad del principio de mejora continua y de las consultoras ambientales en la normativa peruana, la aplicación de principio de mejora continua -referente en calidad de servicios, idoneidad y calidad de información- en la elaboración de los IGA y su contribución en la sostenibilidad del proyecto de inversión y/u obra; asimismo, se conoce las deficiencias e infracciones de las consultoras ambientales. En esa misma línea, se cuestiona la regulación del derecho comparado en relación a la implementación del principio de mejora continua en las consultoras ambientales.

**5.1.** En cuanto al **Objetivo General:** Determinar de qué manera la fiscalización del principio de mejora continua incrementa la calidad de servicios, idoneidad, calidad de información en las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA, 2023.; los resultados de la investigación advierten que supervisar las obligaciones de las consultoras ambientales; en virtud al principio de mejora continua, contribuye a optimizar su productividad y capacidad en los profesionales de las consultoras ambientales; tomando en consideración las indicaciones señaladas por el OEFA, con la finalidad de que las mismas eviten proporcionar información falsa y/o fraudulenta en la elaboración de IGA. Lo referido es elemental para incrementar y mejorar la calidad de servicios, idoneidad y la calidad de información en las consultoras ambientales. En el periodo comprendido desde el 2018 hasta el 2022, los resultados de las supervisiones a las consultoras ambientales

evidenciaron un incumplimiento de la obligación de capacitar a los profesionales multidisciplinarios, dicha obligación ya no fue incluida en el Reglamento vigente del Registro Nacional de Consultoras Ambientales; por lo que, esto podría fomentar prácticas irregulares y deshonestas que afectan la calidad y veracidad del contenido del IGA, generando un impacto negativo en el medio ambiente y desarrollo sostenible. Asimismo, la fiscalización basada en el principio de mejora continua incentiva que las consultoras ambientales cumplan de cierto modo con sus obligaciones; pues, el incumplimiento deriva sanciones, pérdida de prestigio y confianza, perjudicando las contrataciones futuras de las consultoras ambientales.

Desde esa perspectiva, al comparar los resultados con los antecedentes, advertimos que Vitteri (2021) indica que las empresas que apliquen la mejora continua en sus procesos permitirían que se genere una evolución e impulso significativamente día a día. Aunado a ello, García Lorenzo y Prado (2001) señalan que implementar el principio de mejora continua optimiza la idoneidad de los profesionales de las empresas. Por su parte, Merino (2018) indica que el propósito del Reglamento es reforzar la mejora continua en las consultoras ambientales en razón de proporcionar una calidad superior de la información.

Como se puede inferir, los resultados apuntan al objetivo general; toda vez que, se enfatiza la importancia de la fiscalización del principio de mejora continua en las consultoras ambientales, teniendo como base a las sugerencias brindadas por el OEFA, las mismas que permiten la fomentación del progreso constante en los procesos de las consultoras ambientales, enfocándose en actividades capacitadoras a los profesionales. Es así que, el propósito del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales busca incrementar la calidad de la información, idoneidad y calidad de servicios en las consultoras ambientales, instaurando e impulsando un estándar alto en la sostenibilidad de sus proyectos y/u obras.

**5.2.** En cuanto al **Objetivo específico primero:** Determinar si las consultoras ambientales presentan deficiencias e infracciones que no permitirían beneficiar su calidad de servicios, idoneidad y calidad de información para su contribución a la sostenibilidad de los proyectos de inversión que asesoran; los resultados de la investigación advierten que las infracciones relacionadas con la elaboración y manejo de los IGA para el periodo 2023, se muestran con un 20% en base al incumplimiento de la normativa sectorial, lo cual consiste en comparar entre lo estipulado en la normativa sectorial (hidrocarburos, electricidad, minería, transporte, etc.) y el contenido del mismo IGA, destacando la relevancia de continuar con cumplir al margen las guías de elaboración por parte de las consultoras ambientales. Seguidamente, con un 14%, refiere a la suscripción del IGA, en esta situación el profesional que suscribe el referido Instrumento responde por el contenido -prevalciendo una responsabilidad-; no obstante, el OEFA cuando corrobora las firmas de los profesionales de las consultoras ambientales se percató que los profesionales no se encuentran registrados en el SENACE, o, si bien, si se encuentran; pero no en el sector autorizado, lo que afecta la calidad e idoneidad del IGA. En cierta medida, la presentación de información falsa o fraudulenta implica un impacto directo significativo en la calidad del IGA. En ese margen, las deficiencias e infracciones identificadas afectan crucialmente la sostenibilidad ambiental en los proyectos y/u obras que las consultoras ambientales asesoran, que, como consecuencia esto desencadena en conflictos socioambientales y daño a la biodiversidad, si no plantean medidas de mitigación adecuadamente. Finalmente, se cotejó que, el OEFA ejecutó 106 supervisiones a las consultoras ambientales en el 2023, todo ello, en razón a la revisión del Portal de Información de Fiscalización Ambiental (PIFA).

Desde esa perspectiva, al comparar los resultados con los antecedentes, advertimos que Fernández (2018) precisa que la situación que atraviesan las consultoras ambientales es decadente;

puesto que, las mismas ya no generan confianza en los titulares de los proyectos de inversión y/u obras; en razón de que calidad de servicios es paupérrima, no cumplen firmemente con las indicaciones y recomendaciones de naturaleza técnica en la elaboración de IGA. De hecho, Segura (2014) expresa que la idoneidad es imprescindible en la aplicación del principio de mejora continua en sus procesos y labores de las consultoras ambientales; ya que, sus profesionales asumen la responsabilidad del contenido del IGA mediante sus suscripciones.

Como se puede inferir, los resultados apuntan al objetivo específico primero; toda vez que, la información proveniente del OEFA reitera que las deficiencias e infracciones recaen principalmente en el contenido del IGA y su incumplimiento con lo estipulado en la normativa sectorial, la suscripción indebida por parte de los profesionales -recayendo en competencia del profesional-; y, en la remisión de información falsa o fraudulenta del IGA. Todo ello, repercute en un daño severo al medio ambiente, generando posibles escenarios de conflictos socioambientales.

**5.3.** En cuanto al **Objetivo específico segundo**: Determinar de qué manera se realiza la fiscalización del principio de mejora continua en las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA, 2023; los resultados de la investigación advierten que prevalecen tres normativas claves para garantizar una fiscalización efectiva bajo el principio de mejora continua, siendo el Decreto Supremo N.º 026-2021-MINAM, que aprueba el Reglamento Nacional de Consultoras Ambientales, la Resolución N.º 016-2022-OEFA/CD que tipifica los incumplimientos de las consultoras ambientales y el Reglamento de Supervisión que comprende a sectores como agricultura, minería, hidrocarburos, residuos sólidos, consultoras ambientales, entre otros. Ante lo mencionado, las supervisiones ejecutadas por el OEFA incluyen en solicitar información a distintas entidades a fin de absolver dudas sobre el contenido de los IGA presentado por las consultoras ambientales. Después de todo, persiste la necesidad de agregar algunos puntos

evidentes en el Reglamento Nacional de Consultoras Ambientales con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la calidad de información, idoneidad y calidad de servicios en las consultoras ambientales; en ese sentido, la idea es reintroducir la obligación de brindar capacitaciones permanentes para prevenir que las consultoras ambientales elaboren IGA con información falsa, fraudulenta y/o plagiada.

Desde esa perspectiva, al comparar los resultados con los antecedentes, advertimos que López (2015) refiere que las supervisiones a las consultoras ambientales optimizan sus actuaciones y obligaciones ambientales, tratando de plantear propuestas efectivas acorde al principio de mejora continua, para disminuir las contingencias ambientales, garantizando así la sostenibilidad de un proyecto de inversión y/u obras que asesoran. Por añadidura, Rimari (2021) indica que la supervisión y control de la autoridad ambiental estima el protagonismo de la calidad e idoneidad debe persistir en la presentación del IGA.

Como se puede inferir, los resultados apuntan al Objetivo específico segundo; toda vez que, el OEFA supervisa a las consultoras ambientales en base a tres normativas: el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la Resolución N.º 016-2022-OEFA/CD que tipifica los incumplimientos de las consultoras ambientales y el Reglamento de Supervisión; del mismo modo, la autoridad ambiental requiere y solicita información a otras entidades participantes para concretar su labor supervisora. Adicionalmente, se requiere una norma con mayor precisión o la reintroducción que hagan referencia a las capacitaciones obligatorias a los profesionales de las consultoras ambientales con el propósito de que se cumpla con el principio de mejora continua (calidad de servicios, idoneidad y calidad de información), soslayando que se encuentre información falsa, fraudulenta y/o plagiada en el IGA.

**5.4.** En cuanto al Objetivo específico tercero: Realizar un análisis de derecho comparado

en relación a la regulación del derecho comparado destinada a mejorar continuamente la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información en las consultoras ambientales para la contribución a la sostenibilidad del proyecto de inversión y/u obra que asesoran; los resultados de la investigación advierten que en Argentina persiste la exigencia de horas de capacitación como requisito indispensable para el registro o renovación de la inscripción como consultora ambiental, para así, asegurar solvencia técnica. En Costa Rica, se implementan normativas más incisivas, donde los profesionales son responsables del contenido de los IGA; y, también, la introducción de herramientas tecnológicas que supervisan en tiempo real las modificaciones o datos nuevos introducidas por las consultoras ambientales. En Bolivia, Chile y Ecuador, sus sistemas de supervisión a las consultoras ambientales son similares al de Perú. Por tanto, es urgente que se implementen en las consultoras ambientales las capacitaciones periódicas, herramientas tecnológicas de seguimiento y orientación gratuita; no obstante, se debe tener en cuenta que dichas acciones en Perú implicarían desafíos económicos, ocasionando que las consultoras ambientales puedan caer en riesgos como la falsificación de certificaciones. En suma, el diálogo con expertos ambientales de la región permitirá compartir experiencias, método y sistemas de gestión ambiental, con un enfoque preventivo y sostenible para acceder a soluciones adaptadas a la realidad peruana.

Desde esa perspectiva, al comparar los resultados con los antecedentes, advertimos que Minaverry y Cáceres (2015) argumentan que las consultoras ambientales argentinas promueven y cumplen con las directrices señalados por el Sistema de Gestión Ambiental afines de mantener una mejora continua en sus servicios. Tanto es así que, persiste un intento en identificar las deficiencias más habituales que suscitan, para poder afrontar un riesgo ambiental; en ese sentido, las consultoras ambientales se comprometen en recuperar y optimizar sus actividades mediante las capacitaciones periódicas de sus profesionales. Algo similar, Quiroz (2017) señala que la autoridad

ambiental costarricense no brinda viabilidad ambiental de un proyecto de inversión; dado que, si las consultoras ambientales realizan una mala gestión en la elaboración de un estudio de impacto ambiental; por el mismo hecho que de que no contarían con las condiciones de calidad.

Como se puede inferir, los resultados apuntan al Objetivo específico tercero; toda vez que, en algunos países poner en práctica las capacitaciones periódicas en los profesionales de las consultoras ambientales es importante para la continuación de sus actividades y su solvencia técnica en los proyectos de inversión y/u obras que asesoran. Sumado a ello, en los países referidos, las autoridades ambientales son muy rigurosas en revisar la documentación presentada por las consultoras ambientales, verificando la aplicación de los estándares de calidad y el uso de herramientas tecnológicas en tiempo real; por tanto, si el procedimiento se encuentra en estricto cumplimiento con la normativa ambiental, la autoridad procederá a otorgar la viabilidad y sostenibilidad ambiental al proyecto de inversión y/u obra. Asimismo, la adaptación de las operaciones y normatividad en el Perú es tarea de evaluación. Finalmente, el intercambio de experiencias y propuestas entre países es primordial para acceder a la prevención de riesgos ambientales.

## VI. CONCLUSIONES

**6.1.** Referente al **Objetivo general**, se determinó que la fiscalización del principio de mejora continua incrementa la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información para la contribución a la sostenibilidad del proyecto de inversión y/u obra en las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA; toda vez que, las sugerencias proporcionadas por la autoridad ambiental coadyuvaría a las consultoras ambientales en optimizar la elaboración de los IGA; teniendo como base la implementación de las capacitaciones periódicas a los miembros de las consultoras ambientales.

**6.2.** Referente al **Objetivo específico primero**, se determinó que las consultoras ambientales que presentan deficiencias e infracciones no permiten beneficiar su calidad de servicios, idoneidad y calidad de información para su contribución a la sostenibilidad de los proyectos de inversión que asesoran, son aquellas relacionadas al contenido del IGA y su incumplimiento con lo estipulado en la normativa sectorial que les corresponde, la suscripción indebida de los profesionales y la elaboración del contenido con información falsa y/o fraudulenta del IGA; aconteciéndose una baja calidad en la elaboración del referido Instrumento de Gestión y un perjuicio ambiental intransigente. Además de la posibilidad de iniciarse situaciones conflictivas socioambientales.

**6.3.** Referente al **Objetivo específico segundo**, se determinó que para la fiscalización del principio de mejora continua en las consultoras ambientales se contemplan las siguientes tres normativas: el Reglamento Nacional de Consultoras Ambientales, la Resolución N.º 016-2022-OEFA/CD donde se tipifican los incumplimientos de las consultoras ambientales y el Reglamento de Supervisión. Del mismo modo, el OEFA a fin de respaldar y complementar sus supervisiones gestiona con otras entidades el intercambio de información, la misma que permite corroborar si el

contenido cuenta con veracidad. Con el propósito de reforzar la fiscalización, es oportuno que se reincorporen las capacitaciones periódicas como obligación con el pretexto de optimizar la calidad de información, idoneidad y calidad de servicios en las consultoras ambientales.

**6.4.** Referente al **Objetivo específico tercero**, se determinó que, la regulación del principio de mejora continua que se suscita en el derecho comparado como la implementación obligatoria de las capacitaciones periódicas en Argentina y Costa Rica son cimientos para una efectiva práctica del principio de mejora continua en los proyectos de inversión y/u obras que las consultoras ambientales asesoran. Además, el accionar que les caracteriza a las autoridades ambientales al supervisar a las consultoras ambientales con la aplicación de un mejor sistema como el uso de herramientas tecnológicas en tiempo real para así brindar la viabilidad ambiental al proyecto de inversión y/u obra. Por otro lado, todavía es materia de evaluación si lo establecido en otras legislaciones se puede aplicar a futuro en nuestro territorio. Para finalizar, es considerable que se congregue un espacio de diálogo entre expertos ambientales de diferentes países con el objetivo de buscar soluciones inmediatas a fin de contrarrestar daños ambientales.

## VII. RECOMENDACIONES

7.1. De acuerdo con el **Objetivo general**, se recomienda que acorde al análisis del contenido del IGA, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental persista -dentro de su función supervisora- en comentar las advertencias y aportar las recomendaciones a las consultoras ambientales para que las mismas puedan reflexionar y optimizar su calidad de información, idoneidad y calidad de servicios, siendo que conjuntamente entre la entidad ambiental y las consultoras se comprometan en ejecutar acciones indispensables como las capacitaciones periódicas y seguimiento constante de las actividades de las consultoras ambientales.

7.2. De acuerdo con el **Objetivo específico primero**, se recomienda que el OEFA -dentro de su función supervisora- preste mayor atención a las deficiencias e infracciones con alto índice, cometidas por las consultoras ambientales, con el mérito de diseñar y ejecutar actividades que eviten la reincidencia de las consultoras ambientales en dichas deficiencias e infracciones. Aunado a ello, sería crucial que se instaure la colaboración de diversas entidades como el mismo OEFA, la Defensoría del Pueblo, el MINAM, el SENACE, entre otros, donde se reúnan con representantes de las consultoras, actores y defensores ambientales para conocer sobre las limitaciones, demandas y propuestas contundentes de cada participante para así evitar que las consultoras ambientales incurran en el incumplimiento de sus obligaciones; asimismo, como la prevención de las contingencias ambientales y conflictos socioambientales que podrían suscitarse.

7.3. De acuerdo con el **Objetivo específico segundo**, se recomienda al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental fortalecer la fiscalización del principio de mejora continua a través de las recomendaciones y realización de comentarios al SENACE sobre una posible modificación en el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales en el extremo de incluir a las capacitaciones periódicas como obligación en las consultoras ambientales.

Asimismo, se recomienda a las consultoras ambientales que inviertan en el acceso a las capacitaciones a sus profesionales a fin de que puedan optimizar y cumplir con el principio de mejora continua. También, es relevante que las consultoras ambientales verifiquen la información que reciben por parte de los titulares quienes los contrataron para el desarrollo del IGA a fin de eludir infracciones y sanciones; y reducir costos en sus procesos, lo que permitiría que las consultoras ambientales mantengan su notoriedad y prestigio ante los titulares de proyectos de inversión y/u obras.

**7.4.** De acuerdo al **Objetivo específico tercero**, se recomienda que las autoridades ambientales tengan presente las legislaciones extranjeras, particularmente, las que tienen semejanza en biodiversidad con el Perú; toda vez que, son susceptibles de adquirir un impacto significativo contra el medio ambiente. Las autoridades deben analizar en qué aspecto se puede aplicar ciertas acciones -como las capacitaciones periódicas u otras- y deliberar cuales serían las limitaciones y la situación para no aplicarlas. Aunado a ello, es esencial que prima el desarrollo y empleo de la tecnología para una mejor supervisión y fiscalización a las consultoras ambientales respecto a la aplicación del principio de mejora continua. Por último, nuestras autoridades deben tener la iniciativa para concurrir en espacios con otros profesionales extranjeros con el ánimo de aprender y captar las experiencias de supervisión a las consultoras ambientales, y comparar si esas metodologías se pueden superponer en el país, en mérito de mantener nuestro desarrollo sostenible y mejorar el medio de ambiente ante los proyectos de inversión y/u obras.

## VIII. REFERENCIAS

- Abad Peribañez, E. (2023). Las consultoras ambientales: un camino hacia la sostenibilidad turística. <http://hdl.handle.net/10234/204723>
- Acuerdo Ministerial Nro. 137 de 2023. Acuerdo que expide el Instructivo para la Calificación y Registro de Consultores Ambientales. (30 de enero de 2024). Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.
- AG Sustentable (2021). Política Ambiental. [https://agsustentable.com/Politica\\_Ambiental.pdf](https://agsustentable.com/Politica_Ambiental.pdf)
- Alejos Guzmán, Ó. A., & Huapaya Tapia, R. A. (2022). Perú: novedades en la tutela del medio ambiente en el 2021. *Anuario de Derecho Ambiental. Observatorio de Políticas Ambientales*. pp.163-179.
- [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/anuarios\\_derecho/abrir\\_pdf.php?id=ANU-O-2022-10016300179](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-O-2022-10016300179)
- Alvarado Ramos, D. M. (2020). *Orientación política y tecnológica del derecho ambiental para impulsar el desarrollo sostenible de la sociedad en el distrito Yanacocha, 2018*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. Recuperado del Repositorio Institucional UNDAC. <http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/1965>
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica (6ta ed.)*. Venezuela: Editorial Episteme.
- Artigas, W., & Robles, M. (2010). Metodología de la investigación: Una discusión necesaria en Universidades Zulianas. *Revista digital universitaria*, 11(11), 1-17.
- <https://www.academia.edu/download/36760614/art107.pdf>
- Baena Paz, G. (2017). *Metodología de la investigación*. Grupo editorial patria.
- Barraza, M.F.S., & Dávila, J.ÁM. (2008). Encontrando al “Kaizen”: un análisis teórico de la

- “mejora continua”. Pecunia: revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, (7), 258-311. [https://gide.unileon.es/admin/UploadFolder/07\\_285\\_311.pdf](https://gide.unileon.es/admin/UploadFolder/07_285_311.pdf)
- Blanco, M. y Villalpando, P. (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. España: Dykinson.
- Cisneros Teran, B., & Ruíz Bucheli, W. (2012). *Propuesta de un modelo de mejora continua de los procesos en el Laboratorio Protal-ESPOL, Basado en la integración de un sistema ISO/IEC 17025: 2005 con un sistema ISO 9001: 2008 en el año 2011* (Master's thesis). <http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/1903>
- Concha, J. S. Z. (2022). La importancia de los Principios del Derecho Ambiental en la Política Ambiental Municipal. *Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 7(1), 153-164. DOI. <https://doi.org/10.47712/rd.2022.v7i1.158>
- Corpus Melgarejo, C. A. (2022). *Implementación del sistema de gestión ambiental en la empresa Agroindustrial Agrokasa SAC para la mejora continua-Supe 2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Recuperado de Repositorio Institucional UNJFSC. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/6531>
- Cruz Mínguez, Vicente Et Al. *Sistema De Evaluación De Impacto Ambiental*. Facultad De Informática Sistemas Informáticos CURSO 2008/2009. Madrid: Universidad Complutense De Madrid. Pág 2. Consulta: 25.08.2016 [https://docta.ucm.es/entities/publication/2744a886-8f9e-44f7\\_9472-a139b5a857d5](https://docta.ucm.es/entities/publication/2744a886-8f9e-44f7_9472-a139b5a857d5)
- Cubillos Quintero, L.F. (2020). *La interdisciplinariedad en las ciencias ambientales: La problemática ambiental en el territorio como categoría de investigación para los estudios ambientales*. Universidad Tecnológica de Pereira. <https://repositorio.utp.edu.co/items/16ff2e09-6ee2-40b9-b1d6-8d02942b9bf7>

Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y Desarrollo. 3 al 14 de junio del 1992.

Decreto Ejecutivo N.º 43898-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. (21 de diciembre de 2022). Ministerio de Ambiente y Energía.

Decreto Supremo N.º 011-2013-MINAM, Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales. (15 de noviembre de 2013). Ministerio del Ambiente.

Decreto Supremo N.º 026-2021-MINAM, Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales. (27 de agosto de 2021). Ministerio del Ambiente.

Decreto N.º 78. Decreto que aprueba el Reglamento del Registro Público de Consultores Certificados para la realización de declaraciones y estudios de impacto ambiental. (17 de abril de 2015). Ministerio del Medio Ambiente.

Fernández, J. (2018). Valla en Perú para calificar como consultora ambiental es bastante baja. Revista Energiminas. 2 (66). Recuperado de <https://energiminas.com/directora-de-gema-valla-en-peru-para-calificar-como-consultora-ambiental-es-bastante-baja/>

Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación científica (6ta ed.)*. México: McGraw Hill.

García Lorenzo, A. y Prado Prado, J.C. (2001). Evolución de la participación del personal en la mejora continua en España. Recuperado del Depósito de Investigación Universidad de Sevilla. <http://hdl.handle.net/11441/46647>

García Paz, A.V. (2019). *Plan de negocios para demostrar la factibilidad de la creación de una empresa consultora ambiental ubicada en la zona centro norte de la ciudad de Quito*. [Tesis de pregrado, Universidad de las Américas de Quito]. Recuperado del Repositorio Digital Universidad De Las Américas. <https://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/11069>

*Hacia un mejor desempeño de las consultoras ambientales.* (s. f.). Informes y Publicaciones - Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Plataforma del Estado Peruano.

[https://www.gob.pe/institucion/oefa/informespublicaciones/4841272-hacia-un-mejor-desempeno-de-las-consultoras-ambientales.](https://www.gob.pe/institucion/oefa/informespublicaciones/4841272-hacia-un-mejor-desempeno-de-las-consultoras-ambientales)

Ley N.º 27446. Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental. (23 de abril de 2001).

Congreso de la República del Perú.

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/12770/Ley-N\\_-27446.pdf?v=1578521667](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/12770/Ley-N_-27446.pdf?v=1578521667)

Ley N.º 29325. Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. (05 de marzo 2009). Congreso de la República del Perú.

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/558677E674BE3D8605257BF8005BAB7B/\\$FILE/Ley\\_29325.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/558677E674BE3D8605257BF8005BAB7B/$FILE/Ley_29325.pdf)

López Martínez, M. T. (2015). *Modelo de negocio de consultoría para el establecimiento del sistema de gestión ambiental, basado en la ISO 14001:2004 como medida de control para la pequeña y mediana empresa.* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Autónoma de México]. Recuperado del Repositorio Institucional de UNAM.

<https://repositorio.unam.mx/contenidos/357789>

Massolo, L.A. (2015). *Introducción a las herramientas de gestión ambiental.* Universidad Nacional de la Plata.

[https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/46750/Documento\\_completo.pdf?sequence=1](https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/46750/Documento_completo.pdf?sequence=1)

Merino Silva, P.A. (2018) *El modelo de contratación de las consultoras ambientales regulado en la Ley N.º 27446 y la conflictividad socio-ambiental en el Perú.* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Recuperado del Repositorio Institucional UPAO.

<https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/4464>

Minaverri, C. y Cáceres, V. (2016). Aportes para el debate. Instrumentos de gestión ambiental en la provincia de Buenos Aires, Argentina. Una mirada interdisciplinar. *Estudios Socio-Jurídicos*, 18(1), 55-76. [dx.doi.org/10.12804/esj18.01.2016.02](https://doi.org/10.12804/esj18.01.2016.02)

Ministerio del Ambiente. (2009). *Política Nacional del Ambiente al 2030*. <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/08/Política-Nacional-del-Ambiente.pdf>

Morrone, M. (2021). Evaluación de impacto ambiental y actividades productivas. En H.M. Biblión & G. Piovano (Eds.). *Ambiente, derecho y contextos: una mirada a la complejidad ambiental en sentido crítico* (pp. 139-159). Editorial de la Universidad Nacional de la Plata. <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/130838>

Novoa, E. y Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación. Cualitativa – cualitativa y redacción de tesis (4ta ed.)*. Colombia: Ediciones de la U.

Ocaña Tamayo, J. R., & Velasquez Maratuech, J. (2018). *Plan de negocios para una empresa de servicios de consultoría y asesoría ambiental en el Perú*. [Tesis de maestría, Escuela de Administración de Negocios para Graduados]. Repositorio Institucional ESAN. <https://repositorio.esan.edu.pe/items/704c78bc-b73a-4a3e-ad42-c7039e3c020e>

Queirolo Romero, A. P (2018). El rol preventivo de las consultoras ambientales y su importancia en el proceso de evaluación de impacto ambiental: Actualización de últimos cambios normativos. *Revista IUT ET VERITAS*. (56), 154-171. Recuperado de <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201801.009>

Quiroz Vargas, R. (2017). Propuesta de un instrumento para la calificación, registro y certificación de los consultores ambientales según la Ley Orgánica del Ambiente 7554: caso de estudio

de Costa Rica. *Ciencias Económicas* 35-Nº2:2016, 73-87.

<http://dx.doi.org/10.15517/rce.v35i2.31763>

Ramos Aguilar, L. J. (2023). *Gestión sostenible del derecho ambiental y calidad de vida de los ciudadanos en el distrito de Yanacancha, 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. Recuperado de Repositorio Institucional UNDAC. <http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/3641>

Resolución de Consejo Directivo N.º 006-2019-OEFA/CD, Reglamento de Supervisión. (17 de febrero de 2019). Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Resolución N°102/2019, Resolución que modifica el Registro de Consultores en Estudios de Impacto Ambiental. (15 de marzo de 2019). Secretaría General de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Rimari Cervante, M. N. (2021). *Implementación de Registro de Consultoras Ambientales para la elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental en la DREM Junín, 2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Centro del Perú]. Recuperado de Repositorio Institucional UNDAC. <http://hdl.handle.net/20.500.12894/7541>

Risco, A. A. (2020). *Justificación de la Investigación*. Lima-Perú: Universidad de Lima, 1. <https://uniclanet.unicla.edu.mx/assets/contenidos/139920230506192514.pdf>

Rodríguez Romero. H. (2016). *Análisis Jurídico para el establecimiento de un instrumento económico ambiental para regular la contaminación del aire en Costa Rica*. Universidad de Costa Rica. <https://catalogosiidca.csuca.org/Record/UCR.000558728>

Romero Ushuñahua, P. P. (2021). *Análisis de la política institucional y participativa de los estudios de impacto ambiental (ESIA) en el marco legal peruano durante el periodo de 1990–2020*. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Agraria de la Selva]. Recuperado

del Repositorio Institucional UNAS.

<https://repositorio.unas.edu.pe/handle/20.500.14292/2080>

Ruiz, M. M., & Adaguísla, F. (2019). Actividad humana e impacto ambiental. *Daena: International Journal of Good Conscience*, 14(2), 131-144.

[http://www.spentamexico.org/v14-n2/A8.14\(2\)131-144.pdf](http://www.spentamexico.org/v14-n2/A8.14(2)131-144.pdf).

San Martín Villaverde, D. (2021). *Daño ambiental y protección jurídica del ambiente ejecutando el concepto de desarrollo sostenible: El caso de la actividad minera en el Perú*. [Tesis de doctorado, Universidad Nacional de Jaén]. Recuperado Institucional de Producción Científica UJA. <https://ruja.ujaen.es/handle/10953/1245>

Segura Requena, J. C. (2014). *Regulación Ambiental para una correcta aplicación del cluster en materia ambiental en el Perú*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Recuperado del Repositorio Institucional USAT.

<https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/281>

Valdés Briseño, K. V. (2023). *El Principio Precautorio Ambiental como eje garante del Derecho Humano a un Medio Ambiente Sano en el Estado de México*. Universidad Autónoma del Estado de México. [Tesis de maestría, Universidad Autónoma del Estado de México].

Recuperado del Repositorio Institucional UAEMEX

<http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/139526>

Viteri Tapia, V. E. (2021). *Diseño de un Sistema de Gestión Ambiental basado en la Norma ISO 14001:2015 y propuesta de un Modelo de Comportamiento Proambiental en la Asociación Comunitaria Minera "El Cóndor"*. [Tesis de maestría, Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE]. Recuperado del Repositorio Institucional de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. <https://repositorio.espe.edu.ec/xmlui/handle/21000/28723>

## IX. ANEXOS

## ANEXO A: MATRIZ DE CONSISTENCIA

FISCALIZACIÓN DEL PRINCIPIO DE MEJORA CONTINUA EN LAS CONSULTORAS AMBIENTALES SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA), 2023.				
PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p><b>Problema general:</b> ¿Cómo influye la fiscalización del principio de mejora continua en la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información de las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA, 2023?</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Determinar de qué manera la fiscalización del principio de mejora continua incrementa la calidad de servicios, idoneidad, calidad de información en las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA, 2023.</p>	<p>C<sub>1</sub> dependiente</p> <p>Principio de mejora continua</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Calidad de servicios</li> <li>- Idoneidad</li> <li>- Calidad de información</li> </ul>	<p><u>Tipo de investigación:</u> Enfoque cualitativo con enfoque básico</p> <p><u>Nivel de investigación:</u> Explicativo -Descriptivo</p> <p><u>Diseño:</u> No experimental– fenomenológico</p> <p><u>Unidad de análisis:</u> Consultoras ambientales</p> <p><u>Población:</u> Abogados y especialistas en materia ambiental y/o administrativo</p>

				<u>Muestra:</u> No probabilística
<b>Problema específico 1:</b> ¿Presentan las consultoras ambientales deficiencias e infracciones que afectan la calidad de sus servicios, la idoneidad de sus análisis y la precisión de la información, comprometiendo así su contribución a la sostenibilidad de los proyectos de inversión que asesoran?	<b>Objetivo específico 1:</b> Determinar si las consultoras ambientales presentan deficiencias e infracciones que no permitirían beneficiar su calidad de servicios, idoneidad y calidad de información para su contribución a la sostenibilidad de los proyectos de inversión que asesoran.			<u>Instrumentos:</u> Entrevistas virtuales
<b>Problema específico 2:</b> ¿Cómo se realiza la fiscalización del principio de mejora continua en las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA en 2023?	<b>Objetivo específico 2:</b> Determinar de qué manera se realiza la fiscalización del principio de mejora continua en las consultoras ambientales supervisada por el OEFA, 2023.	C <sub>2</sub> independiente	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instrumentos de Gestión Ambiental</li> <li>- Supervisión de Consultoras Ambientales.</li> <li>- Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales</li> </ul>	
<b>Problema específico 3:</b> ¿Cuáles son los desafíos y limitaciones de la regulación del derecho comparado en la mejora continua de la calidad de los servicios, la idoneidad	Realizar un análisis de derecho comparado en relación a la regulación del derecho comparado destinada a mejorar continuamente la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información en las consultoras	Consultoras ambientales		

y la calidad de la información en las consultoras ambientales, y de qué forma impacta en la sostenibilidad de los proyectos de inversión y/u obras que asesoran?	ambientales para la contribución a la sostenibilidad del proyecto de inversión y/u obra que asesoran.			
--	---	--	--	--

**ANEXO B: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN**

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS
<p align="center"><b>PRINCIPIO DE MEJORA CONTINUA</b></p>	<p>Según Cisneros y Ruiz (2012) el principio de mejora continua conlleva involucrar a gran parte de los colaboradores en una habilidad para optimizar sistemáticamente los niveles de calidad y productividad con el propósito de incrementar los índices de agrado y rentabilidad de los inversionistas.</p> <p>Principio que sirve como base de crecimiento de las capacidades organizativas de los líderes y colaboradores en una empresa (las consultoras ambientales), lo que permite que los servicios e información que estas ofrezcan sean de una máxima calidad.</p>	<p align="center">Calidad de servicios</p>
		<p align="center">Idoneidad</p>
		<p align="center">Calidad de Información</p>
<p align="center"><b>CONSULTORAS AMBIENTALES</b></p>	<p>Según Abad (2023) la labor trascendental de las consultoras ambientales permite fomentar la ejecución de las condiciones legales y regulatorias en materia ambiental. Estas consultoras ambientales pueden sugerir a los inversionistas sobre la regulación y modelos ambientales que se manejan en el sector correspondiente, a fin de que las empresas puedan optimizar sus prácticas, y así evitar posibles sanciones y mantener un ecuánime trato con las autoridades ambientales.</p> <p>Grupo de profesionales multidisciplinarios que prestan sus servicios mediante la elaboración de instrumentos de gestión ambiental, planes de manejo ambiental y de protección ambiental con la finalidad de evitar un riesgo de impacto ambiental generado por la ejecución de un proyecto de inversión y/u obras.</p>	<p align="center">Instrumentos de Gestión Ambiental</p>
		<p align="center">Supervisión de Consultoras Ambientales</p>
		<p align="center">Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales</p>

## ANEXO C: VALIDACIÓN DE GUIA DE ENTREVISTA

### Evaluación por criterios de especialistas

Estimado magister/doctor en materia de derecho: En esta oportunidad, usted ha sido considerado para evaluar el instrumento "Fiscalización del Principio de Mejora Continua en las consultoras ambientales supervisadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), 2023". La evaluación del precitado instrumento tiene un alcance imprescindible porque permite conseguir que sea apropiado y eficiente en los productos adquiridos sobre la base de éste a fin de que sean empleados competentemente; aportando al ámbito jurídico ambiental. Dicho esto, agradecemos su apreciada participación.

#### 1. Datos generales del especialista

<b>Nombres y Apellidos del especialista:</b>	Jorge Antonio Machuca Vilchez
<b>Grado académico:</b>	Magister (X)                      Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Derecho corporativo
<b>Materias de experiencia profesional:</b>	Derecho corporativo
<b>Entidad laboral:</b>	UNFV
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Igual o mayor de 5 años: (X)

#### 2. Finalidad de la evaluación:

Aprobar el contenido del instrumento en base al criterio de los especialistas.

#### 3. Datos de la guía de entrevista:

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista
<b>Autor:</b>	Azacena Elizabeth Cotrina Vera
<b>Procedencia:</b>	
<b>Administración:</b>	La propia investigadora
<b>Tiempo de aplicación:</b>	30 minutos
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Virtual

<b>Valorización:</b>	Se estima la coherencia de las preguntas acorde a las categorías y subcategorías para contribuir al Derecho Ambiental.

#### 4. Soporte teórico:

Los elementos teóricos sirvieron de soporte para la preparación de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategoría	Definición de la categoría
Principio de Mejora Continua	Calidad de servicios	Principio que sirve como base de crecimiento de las capacidades organizativas de los líderes y colaboradores en una empresa, lo que permite que los servicios e información que estas ofrezcan sean de una máxima calidad.
	Idoneidad	
	Calidad de Información	
Consultoras Ambientales	Instrumentos de Gestión Ambiental	Grupo de profesionales multidisciplinarios que prestan sus servicios mediante la elaboración de instrumentos de gestión ambiental y planes de manejo y protección ambiental, con la finalidad de evitar un riesgo de impacto ambiental generado por un proyecto de inversión y/u obra.
	Supervisión de las Consultoras Ambientales	
	Reglamento del Registro de Consultoras Ambientales	

#### 5. Presentación de instrucciones para el especialista:

A continuación, a usted le remito la guía de entrevista elaborada por Cotrina Vera Azucena Elizabeht, en el año 2024. Conforme a los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>PRECISIÓN</b> El ítem se entiende de manera sencilla y clara; en otros términos, su sintáctica y semántica son apropiadas.	1. No satisface con el criterio	El ítem no se presenta de manera precisa.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere abundantes modificaciones o una modificación muy grande en el empleo de los términos acorde con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.

	4. Alto nivel	El ítem es preciso, posee semántica y sintaxis apropiada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem se presta en relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem se presta en relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem se presta en relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem se presta en relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante; en otros términos, debe ser incorporado.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Por favor, se solicita leer con mucha atención los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, asimismo, que aporte sus observaciones que considere pertinente.*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

#### Objetivos de la investigación:

- **Objetivo general:** Determinar de qué manera la fiscalización del principio de mejora continua constituye un elemento fundamental para incrementar la calidad de servicios, idoneidad y la calidad de información para la contribución a la sostenibilidad del proyecto de inversión y/u obras en las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA, 2023.

N.º	Ítem	Precisión	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	¿Cuáles son las disposiciones legales y normativas vigentes en el Perú que regulan la fiscalización del principio de mejora continua en las consultoras ambientales, 2023?	4	4	4	

2	¿Cuál es la importancia de la aplicación del principio de mejora continua en el desarrollo de las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA?	3	3	3	
3	¿La fiscalización del principio de mejora continua realizada por el OEFA permite incrementar la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información en las consultoras ambientales?	3	3	3	

- **Objetivo específico 1: Determinar si las consultoras ambientales presentan deficiencias e infracciones que no permitirían beneficiar su calidad de servicios, idoneidad y calidad de información para su contribución a la sostenibilidad de los proyectos de inversión que asesoran.**

N.º	Ítem	Precisión	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
4	¿Cuáles son las deficiencias con mayor índice que incurren las consultoras ambientales a partir de la supervisión realizada por el OEFA en el año 2023?	3	3	3	
5	¿Las deficiencias con mayor índice determinadas por el OEFA se encuentran relacionadas de manera directa con la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información que ofrecen las consultoras ambientales?	3	3	3	
6	¿De qué manera estas deficiencias con mayor índice que incurren las consultoras ambientales pueden repercutir directamente a la sostenibilidad ambiental de un proyecto de inversión y/u obra?	3	3	3	

- **Objetivo específico 2:** Determinar de qué manera se realiza la fiscalización del principio de mejora continua en las consultoras ambientales por parte del OEFA, 2023.

N.º	Ítem	Precisión	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
7	¿Cuál es la normativa y el procedimiento vigente que el OEFA ejecuta en las supervisiones a las consultoras ambientales con relación al principio de mejora continua?	4	4	4	
8	De la supervisión efectuada por el OEFA, ¿Considera que el SENACE debería modificar el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales respecto a las obligaciones de las consultoras ambientales, con la finalidad de que estas optimicen su calidad de servicios, idoneidad y calidad de información en la elaboración de un estudio de impacto ambiental de un proyecto de inversión y/u obra?	3	3	3	
9	¿Cuáles serían las principales recomendaciones que se podrían sugerir a las consultoras ambientales para optimizar y garantizar la calidad de servicios, idoneidad e información las cuales permitan asegurar la sostenibilidad ambiental de un proyecto de inversión y/u obra?	3	3	3	

- **Objetivo específico 3:** Determinar de qué forma se regula el principio de mejora continua en el derecho comparado con relación a la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información en las consultoras ambientales para la contribución a la sostenibilidad del proyecto de inversión y/u obras que asesoran.

N.º	Ítem	Precisión	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
10	¿En el derecho comparado, se evidencia la figura del principio de mejora continua en las consultoras ambientales? Si, así	4	4	4	

	fuera el caso, ¿Cómo la normativa internacional regula el principio de mejora continua en las consultoras ambientales?				
11	¿Cuáles son los principales aspectos positivos y negativos que se pueden considerar a partir de la regulación del principio de la mejora continua en las consultoras ambientales, emitida por el derecho comparado?	3	3	3	
12	¿Existe la posibilidad de que los aspectos positivos de la regulación internacional del principio de mejora continua en las consultoras ambientales puedan extrapolarse y ser de aplicación en la normativa del Perú?	3	3	3	



Firma del evaluador  
DNI 40934293

### Evaluación por criterios de especialistas

Estimado (a) magister/doctor en materia de derecho: En esta oportunidad, usted ha sido considerado para evaluar el instrumento "Fiscalización del Principio de Mejora Continua en las consultoras ambientales supervisadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), 2023". La evaluación del precitado instrumento tiene un alcance imprescindible porque permite conseguir que sea apropiado y eficiente en los productos adquiridos sobre la base de éste a fin de que sean emplendos competentemente; aportando al ámbito jurídico ambiental y/o administrativo. Dicho esto, agradecemos su apreciada participación.

#### 1. Datos generales del especialista

<b>Nombres y Apellidos del especialista:</b>	F. V. G. F.
<b>Grado académico:</b>	Magister (X)                      Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Derecho de la Empresa
<b>Materias de experiencia profesional:</b>	Procedimiento Administrativo Sancionador, Disciplinario, Arbitraje, Contrataciones con el Estado y Fiscalización a distintos sectores económicos.
<b>Entidad laboral:</b>	Indecopi
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Igual o mayor de 5 años (X)

#### 2. Finalidad de la evaluación:

Aprobar el contenido del instrumento en base al criterio de los especialistas.

#### 3. Datos de la guía de entrevista:

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista
<b>Autor:</b>	Azocena Elizabeth Cotrina Vera
<b>Procedencia:</b>	
<b>Administración:</b>	La propia investigadora
<b>Tiempo de aplicación:</b>	30 minutos
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Virtual

<b>Valorización:</b>	Se estima la coherencia de las preguntas acorde a las categorías y subcategorías para contribuir al Derecho Ambiental.

#### 4. Soporte teórico:

Los elementos teóricos sirvieron de soporte para la preparación de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategoría	Definición de la categoría
Principio de Mejora Continua	Calidad de servicios	Principio que sirve como base de crecimiento de las capacidades organizativas de los líderes y colaboradores en una empresa, lo que permite que los servicios e información que estas ofrezcan sean de una máxima calidad.
	Idoneidad	
	Calidad de Información	
Consultoras Ambientales	Instrumentos de Gestión Ambiental	Grupo de profesionales multidisciplinarios que prestan sus servicios mediante la elaboración de instrumentos de gestión ambiental y planes de manejo y de protección ambiental, con la finalidad de evitar un riesgo de impacto ambiental generado por un proyecto de inversión y/u obra.
	Supervisión de las Consultoras Ambientales	
	Reglamento del Registro de Consultoras Ambientales	

#### 5. Presentación de instrucciones para el especialista:

A continuación, a usted le remito la guía de entrevista elaborada por Cotrina Vera Azucena Elizabet, en el año 2024. Conforme a los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>PRECISIÓN</b> El ítem se entiende de manera sencilla y clara; en otros términos, su sintáctica y	1. No satisface con el criterio	El ítem no se presenta de manera precisa.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere abundantes modificaciones o una modificación muy grande en el empleo de los términos acorde con su significado o por la ordenación de estas.

semántica son apropiadas.	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es preciso, posee semántica y sintaxis apropiada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem se presta en relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem se presta en relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem se presta en relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem se presta en relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante; en otros términos, debe ser incorporado.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Por favor, se solicita leer con mucha atención los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, asimismo, que aporte sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

#### Objetivos de la investigación:

- **Objetivo general:** Determinar de qué manera la fiscalización del principio de mejora continua constituye un elemento fundamental para incrementar la calidad de servicios, idoneidad y la calidad de información para la contribución a la sostenibilidad del proyecto de inversión y/u obras en las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA, 2023.

N.º	Ítem	Precisión	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	¿Cuáles son las disposiciones legales y normativas vigentes en el Perú que regulan la fiscalización del principio de	4	4	4	

	mejora continua en las consultoras ambientales, 2023?				
2	¿Cuál es la importancia de la aplicación del principio de mejora continua en el desarrollo de las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA?	4	4	4	
3	¿La fiscalización del principio de mejora continua realizada por el OEFA permite incrementar la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información en las consultoras ambientales?	4	4	4	

- **Objetivo específico 1: Determinar si las consultoras ambientales presentan deficiencias e infracciones que no permitirían beneficiar su calidad de servicios, idoneidad y calidad de información para su contribución a la sostenibilidad de los proyectos de inversión que asesoran.**

N.º	Ítem	Precisión	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
4	¿Cuáles son las deficiencias con mayor índice que incurren las consultoras ambientales a partir de la supervisión realizada por el OEFA en el año 2023?	3	3	3	
5	¿Las deficiencias con mayor índice determinadas por el OEFA se encuentran relacionadas de manera directa con la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información que ofrecen las consultoras ambientales?	4	4	4	
6	¿De qué manera estas deficiencias con mayor índice que incurren las consultoras ambientales pueden repercutir directamente a la sostenibilidad ambiental de un proyecto de inversión y/u obra?	4	4	4	

- **Objetivo específico 2:** Determinar de qué manera se realiza la fiscalización del principio de mejora continua en las consultoras ambientales por parte del OEFA, 2023.

N.º	Ítem	Precisión	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
7	¿Cuál es la normativa y el procedimiento vigente que el OEFA ejecuta en las supervisiones a las consultoras ambientales con relación al principio de mejora continua?	4	4	4	
8	De la supervisión efectuada por el OEFA, ¿Considera que el SENACE debería modificar el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales respecto a las obligaciones de las consultoras ambientales, con la finalidad de que estas optimicen su calidad de servicios, idoneidad y calidad de información en la elaboración de un estudio de impacto ambiental de un proyecto de inversión y/u obra?	3	3	3	
9	¿Cuáles serían las principales recomendaciones que se podrían sugerir a las consultoras ambientales para optimizar y garantizar la calidad de servicios, idoneidad e información las cuales permitan asegurar la sostenibilidad ambiental de un proyecto de inversión y/u obra?	3	3	3	

- **Objetivo específico 3:** Determinar de qué forma se regula el principio de mejora continua en el derecho comparado con relación a la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información en las consultoras ambientales para la contribución a la sostenibilidad del proyecto de inversión y/u obras que asesoran.

N.º	Ítem	Precisión	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
10	¿En el derecho comparado, se evidencia la figura del principio de mejora continua en las consultoras ambientales? Si, así fuera el caso, ¿Cómo la	4	4	4	

	normativa internacional regula el principio de mejora continua en las consultoras ambientales?				
11	¿Cuáles son los principales aspectos positivos y negativos que se pueden considerar a partir de la regulación del principio de la mejora continua en las consultoras ambientales, emitida por el derecho comparado?	3	3	3	
12	¿Existe la posibilidad de que los aspectos positivos de la regulación internacional del principio de mejora continua en las consultoras ambientales puedan extrapolarse y ser de aplicación en la normativa del Perú?	3	3	3	



Firma del evaluador (a)

### Evaluación por criterios de especialistas

Estimado magister/doctor en materia de derecho: En esta oportunidad, usted ha sido considerado para evaluar el instrumento "Fiscalización del Principio de Mejora Continua en las consultoras ambientales supervisadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), 2023". La evaluación del precitado instrumento tiene un alcance imprescindible porque permite conseguir que sea apropiado y eficiente en los productos adquiridos sobre la base de éste a fin de que sean empleados competentemente; aportando al ámbito jurídico ambiental. Dicho esto, agradecemos su apreciada participación.

#### 1. Datos generales del especialista

<b>Nombres y Apellidos del especialista:</b>	Leslie Judith Quevedo Santillán
<b>Grado académico:</b>	Magister (X)                      Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Derecho Administrativo
<b>Materias de experiencia profesional:</b>	Procedimiento Administrativo Sancionador y Arbitraje
<b>Entidad laboral:</b>	Consultoría Independiente
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Igual o mayor de 5 años (X)

#### 2. Finalidad de la evaluación:

Aprobar el contenido del instrumento en base al criterio de los especialistas.

#### 3. Datos de la guía de entrevista:

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista
<b>Autor:</b>	Azucena Elizabeth Cotrina Vera
<b>Procedencia:</b>	
<b>Administración:</b>	La propia investigadora
<b>Tiempo de aplicación:</b>	30 minutos
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Virtual

<b>Valorización:</b>	Se estima la coherencia de las preguntas acorde a las categorías y subcategorías para contribuir al Derecho Ambiental.

#### 4. Soporte teórico:

Los elementos teóricos sirvieron de soporte para la preparación de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategoría	Definición de la categoría
Principio de Mejora Continua	Calidad de servicios	Principio que sirve como base de crecimiento de las capacidades organizativas de los líderes y colaboradores en una empresa, lo que permite que los servicios e información que estas ofrezcan sean de una máxima calidad.
	Idoneidad	
	Calidad de Información	
Consultoras Ambientales	Instrumentos de Gestión Ambiental	Grupo de profesionales multidisciplinarios que prestan sus servicios mediante la elaboración de instrumentos de gestión ambiental y planes de manejo y protección ambiental, con la finalidad de evitar un riesgo de impacto ambiental generado por un proyecto de inversión y/u obra.
	Supervisión de las Consultoras Ambientales	
	Reglamento del Registro de Consultoras Ambientales	

#### 5. Presentación de instrucciones para el especialista:

A continuación, a usted le remito la guía de entrevista elaborada por Cotrina Vera Azucena Elizabeht, en el año 2024. Conforme a los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>PRECISIÓN</b> El ítem se entiende de manera sencilla y clara; en otros términos, su sintáctica y semántica son apropiadas.	1. No satisface con el criterio	El ítem no se presenta de manera precisa.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere abundantes modificaciones o una modificación muy grande en el empleo de los términos acorde con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del

		item.
	4. Alto nivel	El ítem es preciso, posee semántica y sintaxis apropiada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem se presta en relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem se presta en relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem se presta en relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem se presta en relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante; en otros términos, debe ser incorporado.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Por favor, se solicita leer con mucha atención los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, asimismo, que aporte sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

#### Objetivos de la investigación:

- **Objetivo general:** Determinar de qué manera la fiscalización del principio de mejora continua constituye un elemento fundamental para incrementar la calidad de servicios, idoneidad y la calidad de información para la contribución a la sostenibilidad del proyecto de inversión y/u obras en las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA, 2023.

N.º	Ítem	Precisión	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	¿Cuáles son las disposiciones legales y normativas vigentes en el Perú que regulan la fiscalización del principio de	4	4	4	

	mejora continua en las consultoras ambientales, 2023?				
2	¿Cuál es la importancia de la aplicación del principio de mejora continua en el desarrollo de las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA?	4	4	4	
3	¿La fiscalización del principio de mejora continua realizada por el OEFA permite incrementar la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información en las consultoras ambientales?	4	4	4	

- **Objetivo específico 1:** Determinar si las consultoras ambientales presentan deficiencias e infracciones que no permitirían beneficiar su calidad de servicios, idoneidad y calidad de información para su contribución a la sostenibilidad de los proyectos de inversión que asesoran.

N.º	Ítem	Precisión	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
4	¿Cuáles son las deficiencias con mayor índice que incurren las consultoras ambientales a partir de la supervisión realizada por el OEFA en el año 2023?	3	3	3	
5	¿Las deficiencias con mayor índice determinadas por el OEFA se encuentran relacionadas de manera directa con la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información que ofrecen las consultoras ambientales?	4	4	4	
6	¿De qué manera estas deficiencias con mayor índice que incurren las consultoras ambientales pueden repercutir directamente a la sostenibilidad ambiental de un proyecto de inversión y/u obra?	3	3	3	

- **Objetivo específico 2: Determinar de qué manera se realiza la fiscalización del principio de mejora continua en las consultoras ambientales por parte del OEFA, 2023.**

N.º	Ítem	Precisión	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
7	¿Cuál es la normativa y el procedimiento vigente que el OEFA ejecuta en las supervisiones a las consultoras ambientales con relación al principio de mejora continua?	4	4	4	
8	De la supervisión efectuada por el OEFA, ¿Considera que el SENACE debería modificar el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales respecto a las obligaciones de las consultoras ambientales, con la finalidad de que estas optimicen su calidad de servicios, idoneidad y calidad de información en la elaboración de un estudio de impacto ambiental de un proyecto de inversión y/u obra?	4	4	4	
9	¿Cuáles serían las principales recomendaciones que se podrían sugerir a las consultoras ambientales para optimizar y garantizar la calidad de servicios, idoneidad e información las cuales permitan asegurar la sostenibilidad ambiental de un proyecto de inversión y/u obra?	4	4	4	

- **Objetivo específico 3: Determinar de qué forma se regula el principio de mejora continua en el derecho comparado con relación a la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información en las consultoras ambientales para la contribución a la sostenibilidad del proyecto de inversión y/u obras que asesoran.**

N.º	Ítem	Precisión	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
10	¿En el derecho comparado, se evidencia la figura del principio de mejora continua en las consultoras ambientales? Si, así fuera el caso, ¿Cómo la	4	4	4	

	normativa internacional regula el principio de mejora continua en las consultoras ambientales?				
11	¿Cuáles son los principales aspectos positivos y negativos que se pueden considerar a partir de la regulación del principio de la mejora continua en las consultoras ambientales, emitida por el derecho comparado?	4	4	4	
12	¿Existe la posibilidad de que los aspectos positivos de la regulación internacional del principio de mejora continua en las consultoras ambientales puedan extrapolarse y ser de aplicación en la normativa del Perú?	4	4	4	



LESLIE JUDITH QUEVEDO SANTILLÁN  
 ABOGADA  
 REG. CAL. 65023

## ANEXO D: AUTORIZACIÓN INFORMADA

### Autorización Informada

**Título de la investigación de tesis:** Fiscalización del Principio de la Mejora Continua en las consultoras ambientales supervisadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), 2023.

**Tesista:** Cotrina Vera Azucena Elizabeth

#### **Finalidad de la investigación de tesis:**

Al respecto, lo(a) convocamos para cooperar en la investigación de tesis titulada: "Fiscalización del Principio de la Mejora Continua en las consultoras ambientales supervisadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), 2023", la misma que tiene propósito de determinar de qué manera la fiscalización del principio de mejora continua constituye un elemento fundamental para incrementar la calidad de servicios, idoneidad y la calidad de información para la contribución a la sostenibilidad del proyecto de inversión y/u obras en las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA, 2023. La presente investigación de tesis es elaborada por un bochiller de la carrera profesional de Derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

#### **Procedimiento**

En el caso que usted decide cooperar en la investigación de tesis se procederá lo siguiente:

- a. Se elaborará una encuesta o entrevista donde se recolectarán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación de tesis titulada: "Fiscalización del Principio de la Mejora Continua en las consultoras ambientales supervisadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), 2023".
- b. La encuesta o entrevista comprenderá un tiempo aproximado de 30 minutos y se desarrollará a través de la plataforma Meet Google o mediante correo electrónico.
- c. Se procederá a grabar el desarrollo de la entrevista presencial y/o virtual en la fecha pactada, con el objeto de garantizar que la información recolectada es verídica y confiable.

#### **Cooperación voluntaria:**

Antes de decidir si desea cooperar o no, puede elaborar las preguntas correspondientes a fin de que pueda despejar sus dudas; si, como consecuencia, usted decidiera no participar se respetará. Posteriormente a la aceptación, si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

#### **Contingencia:**

Señalar con anticipación al participante la existencia de que NO hay riesgo al cooperar con la investigación de tesis. No obstante, en el caso que se encuentren preguntas que puedan producir desagrado, usted puede atinar a no contestarlas.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene dudas o consultas sobre la investigación de tesis puede contactar con la Investigadora [azucena.usarina@gmail.com](mailto:azucena.usarina@gmail.com).

**Autorización:**

Usted, al haber finalizado la lectura de la presente autorización informada; así como los propósitos de la investigación de tesis, coloque sus nombres completos, fecha y hora, consecuentemente, proceda a suscribir el presente documento.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:



Firmado digitalmente por:  
GILACON ARDUALO Aranda  
Funcionario F.A.U. 28521285780 (ver)  
Motivo: En señal de  
veracidad  
Fecha: 03/11/2024 15:10:45-0800

Firma del entrevistado(a)

### **Autorización Informada**

**Título de la investigación de tesis:** Fiscalización del Principio de Mejora Continua en las consultoras ambientales supervisadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), 2023.

**Tesista:** Cotrina Vera Azucena Elizabeth

**Finalidad de la investigación de tesis:**

Al respecto, lo(a) convocamos para cooperar en la investigación de tesis titulada: "Fiscalización del Principio de Mejora Continua en las consultoras ambientales supervisadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), 2023", la misma que tiene propósito de determinar de qué manera la fiscalización del principio de mejora continua constituye un elemento fundamental para incrementar la calidad de servicios, idoneidad y la calidad de información para la contribución a la sostenibilidad del proyecto de inversión y/u obras en las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA, 2023. La presente investigación de tesis es elaborada por un bachiller de la carrera profesional de Derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

**Procedimiento**

En el caso que usted decide cooperar en la investigación de tesis se procederá lo siguiente:

- a. Se elaborará una encuesta o entrevista donde se recolectarán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación de tesis titulada: "Fiscalización del Principio de Mejora Continua en las consultoras ambientales supervisadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), 2023".
- b. La encuesta o entrevista comprenderá un tiempo aproximado de 30 minutos y se desarrollará a través de la plataforma Meet Google o mediante correo electrónico.

**Cooperación voluntaria:**

Antes de decidir si desea cooperar o no, puede elaborar las preguntas correspondientes a fin de que pueda despejar sus dudas; si, como consecuencia, usted decidiera no participar se respetará. Posteriormente a la aceptación, si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Contingencia:**

Señalar con anticipación al participante la existencia de que NO hay riesgo al cooperar con la investigación de tesis. No obstante, en el caso que se encuentren preguntas que puedan producir desagrado, usted puede atinar a no contestarlas.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene dudas o consultas sobre la investigación de tesis puede contactar con la Investigadora [azucena.cotrino@gmail.com](mailto:azucena.cotrino@gmail.com).

**Autorización:**

Usted, al haber finalizado la lectura de la presente autorización informada; así como los propósitos de la investigación de tesis, coloque sus nombres completos, fecha y hora, consecuentemente, proceda a suscribir el presente documento.

Nombre y apellidos: F. V. G. F

Fecha y hora: 03 de diciembre de 2024



---

Firma del entrevistado(a)

### **Autorización Informada**

**Título de la investigación de tesis:** Fiscalización del Principio de la Mejora Continua en las consultoras ambientales supervisadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), 2023.

**Tesista:** Cotrina Vera Azucena Elizabeth

**Finalidad de la investigación de tesis:**

Al respecto, lo(a) convocamos para cooperar en la investigación de tesis titulada: "Fiscalización del Principio de la Mejora Continua en las consultoras ambientales supervisadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), 2023", la misma que tiene propósito de determinar de qué manera la fiscalización del principio de mejora continua constituye un elemento fundamental para incrementar la calidad de servicios, idoneidad y la calidad de información para la contribución a la sostenibilidad del proyecto de inversión y/u obras en las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA, 2023. La presente investigación de tesis es elaborada por un bachiller de la carrera profesional de Derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

**Procedimiento**

En el caso que usted decide cooperar en la investigación de tesis se procederá lo siguiente:

- a. Se elaborará una encuesta o entrevista donde se recolectarán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación de tesis titulada: "Fiscalización del Principio de la Mejora Continua en las consultoras ambientales supervisadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), 2023".
- b. La encuesta o entrevista comprenderá un tiempo aproximado de 30 minutos y se desarrollará a través de la plataforma Meet Google o mediante correo electrónico.
- c. Se procederá a grabar el desarrollo de la entrevista presencial y/o virtual en la fecha pactada, con el objeto de garantizar que la información recolectada es verídica y confiable.

**Cooperación voluntaria:**

Antes de decidir si desea cooperar o no, puede elaborar las preguntas correspondientes a fin de que pueda despejar sus dudas; si, como consecuencia, usted decidiera no participar se respetará. Posteriormente a la aceptación, si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Contingencia:**

Señalar con anticipación al participante la existencia de que NO hay riesgo al cooperar con la investigación de tesis. No obstante, en el caso que se encuentren preguntas que puedan producir desagrado, usted puede atinar a no contestarlas.



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**Problemas o preguntas:**

Sí tiene dudas o consultas sobre la investigación de tesis puede contactar con la Investigadora [azucena.cotrina@gmail.com](mailto:azucena.cotrina@gmail.com).

**Autorización:**

Usted, al haber finalizado la lectura de la presente autorización informada; así como los propósitos de la investigación de tesis, coloque sus nombres completos, fecha y hora, consecuentemente, proceda a suscribir el presente documento.

Nombre y apellidos: Leslie Judith Quevedo Santillán

Fecha y hora: 03 de diciembre de 2024

---

ABOGADA  
REG CAL 65023

## ANEXO E: GUIA DE ENTREVISTAS

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### GUÍA DE ENTREVISTA

\*Fiscalización del Principio de Mejora Continua en las consultoras ambientales supervisadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA),

**INDICACIONES:** El presente instrumento considera como propósito recolectar su opinión sobre la Fiscalización del Principio de Mejora Continua en las consultoras ambientales supervisadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), 2023; razón por la cual, se le solicita responder las siguientes preguntas con la mayor severidad y compromiso.

Entrevistado/a : Antonio Francisco Chacón  
 Arévalo Cargo : Especialista Legal  
 Institución : Organismo de Evaluación y Fiscalización  
 Ambiental Fecha : 03 de diciembre de 2024

#### **OBJETIVO GENERAL:**

*Determinar de qué manera la fiscalización del principio de mejora continua constituye un elemento fundamental para incrementar la calidad de servicios, idoneidad y la calidad de información para la contribución a la sostenibilidad del proyecto de inversión y/u obras en las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA, 2023*

#### Preguntas:

1. ¿Cuáles son las disposiciones legales y normativas vigentes en el Perú que regulan la fiscalización del principio de mejora continua en las consultoras ambientales

### **supervisadas por el OEFA, 2023?**

El principio de mejora continua, directamente, no es objeto de supervisión; pero se puede llegar indirectamente a él. Mediante, el Decreto Supremo N.º 026-2021-MINAM, que aprueba el Reglamento de Registro Nacional de Consultoras Ambientales, que va a recoger tanto el principio de mejora continua como las obligaciones que son supervisadas por el OEFA. Al mismo tiempo, tiene su correlato en la Resolución de Consejo de Presidencia del OEFA N.º 016-2022-OEFA/CD, el cual contiene la tipificación de las obligaciones que deben cumplir las consultoras ambientales.

Ahora, además de esos dos instrumentos, también contamos con el Reglamento de Supervisión, aprobado en el 2019, que sirve como un sistema macro, tanto de aplicación para los sectores de agricultura, minería, hidrocarburos, residuos sólidos y también en consultoras ambientales. Esas serían las tres normas que se utilizan para la supervisión de las consultoras ambientales, en términos generales.

## **2. ¿Cuál es la importancia de la aplicación del principio de mejora continua en el desarrollo de las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA, 2023?**

Una vez determinado el hallazgo, realizamos el análisis de los resultados que indicamos en nuestro informe de supervisión, esperamos que las consultoras ambientales reciban estos hallazgos para que puedan mejorar sus procesos de recopilación de datos. En el caso concreto, si se detectó información falsa o fraudulenta, ellos deben reconsiderar sus procesos de recolección de datos o la recepción de la información que proviene de los titulares de proyectos de inversión, mediante los cuales contengan un filtro de veracidad que exige la normativa; es decir, un deber de diligencia para que ellos deban cerciorarse de que la información que le están proporcionando sea correcta, porque al final quienes van a hacer uso de esa información son ellos mismos, quienes van a introducir en el instrumento de gestión ambiental.

Básicamente, nosotros los vemos por ese punto, la importancia de la aplicación y claro si ya vamos un poquito más al principio, el uso de tecnología modernas va a poder determinar mejor caracterización del medio y por lo tanto una mejor aplicación de tecnología para la aplicación de medidas de mitigación.

**3. ¿De qué manera la fiscalización del principio de mejora continua permite incrementar la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información en las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA, 2023?**

Desde el 2018 al 2022, OEFA estuvo supervisando con el anterior Reglamento, "Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales", donde la falta de capacitación a los profesionales tuvo alta incidencia. Ya, para el periodo 2023, arrancamos con el nuevo Reglamento del Registro de Consultoras Ambientales, aprobado por el Decreto Supremo N.º 026-2021-MINAM. Ahora bien, como ya habíamos establecido, tanto la falsedad y la fraudulencia va a repercutir en la veracidad de la calidad de la información, y consecuentemente, va a afectar directamente en la idoneidad del producto, porque si no caracterizamos bien, nuestras medidas van a ser deficientes, y, por lo tanto, se tendrá como resultado un impacto a mediano y largo plazo al medio ambiente, trasgrediendo a la sostenibilidad.

A mi punto de vista, los conceptos de calidad de información e idoneidad se encuentran en sinergia, y; en cuanto a calidad de servicio, entiendo que el titular contrata a una consultora registrada en el SENACE porque le está proveyendo ese sistema de calidad eficiente.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:**

*Determinar si las consultoras ambientales presentan deficiencias que no permitirían beneficiar su calidad de servicios, idoneidad y calidad de información para su contribución a la sostenibilidad de los proyectos de inversión que asesoran.*

**Preguntas:**

4. **¿Cuáles son las deficiencias e infracciones con mayor índice que incurren las consultoras ambientales a partir de la supervisión realizada por el OEFA en el año 2023?**

La data señala que las infracciones con mayor incidencia es el incumplimiento de la elaboración del instrumento conforme a lo establecido a la normativa ambiental sectorial, con un 20%. La segunda es la suscripción del IGA por parte de los profesionales del equipo multidisciplinario inscrito en un 14%, para ello, deducimos que el profesional quien suscribe se hace responsable del contenido y acredita su autoría del IGA y en tercer lugar tenemos la presentación de la información falsa y fraudulenta con un 11%. Estos porcentajes en atención a las 104 acciones de supervisiones que se realizaron en el 2023. Respecto a la primera incidencia, la elaboración del instrumento de gestión ambiental se debe realizar conforme a lo establecido en la normativa. Por ejemplo, si hablamos de un EIA-d, nos vamos a su guía de elaboración para poder ver que es lo que se señala específicamente en la normativa y de ahí hacemos el contraste con el instrumento. En segundo lugar, en reiteradas ocasiones, nos hemos percatado que en el instrumento adolece de firmas de los profesionales o que, en parte de su elaboración por una consultora ambiental, esta no contaba con inscripción y es de ahí que, nosotros forzamos la mirada porque el hecho de que la consultora este inscrita en el SENACE es darle esa calidad y soporte técnico, esa salvedad, idoneidad que busca el Reglamento

es por eso que, se establece un requisito como tener experiencia de 4 a 5 años y las capacitaciones para poder tener un estudio de calidad. Además, es relevante señalar que las suscripciones es esa cadena, ese enlace, que va a poder establecer la responsabilidad del autor con su contenido; es decir, el profesional que lo elaboró se hace responsable y acredita su autoría mediante la suscripción de la parte que elabora, entonces el hecho que el instrumento no esté debidamente suscrito afecta directamente a esa idoneidad que buscamos, que realice el profesional, debidamente acreditado, respecto a su producto. En tercer lugar, la información que es falsa y fraudulenta, el Reglamento vigente de Registro Nacional de Consultoras Ambientales define y diferencia ambas figuras.

5. **¿Las deficiencias e infracciones con mayor índice que cometen las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA en el 2023, se encuentran relacionadas de manera directa con la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información?, ¿Por qué?**

Considero que sí, respecto a la información que es falsa y fraudulenta, conforme hemos venido desarrollando porque está intrínsecamente al contenido del instrumento y una caracterización correcta de este instrumento nos permite mapear estas medidas de mitigación y corrección para no poder impactar de una manera que haría la actividad.

6. **¿De qué manera estas deficiencias e infracciones con mayor índice cometidas por las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA en el 2023, pueden repercutir directamente a la sostenibilidad ambiental de un proyecto de inversión y/u obra?**

Sí, si no está bien planteado la estrategia de manejo ambiental, lamentablemente vas a tener, posteriormente, un conflicto social o conflictos medios ambientales por un tema que no se está realizando adecuadamente. Por ejemplo, imaginemos que un instrumento no haya mapeado bien un cuerpo de agua, lamentablemente vas a chocar ese cuerpo, y;

por ende, también, a la población. En términos generales, el hecho que el instrumento no sea elaborado por profesionales capaces debilita el instrumento, en cuanto a que este no podría estar siendo elaborado de la mejor manera, y; por lo tanto, las estrategias o diseños de mitigación van a verse afectados, entonces, en ese caso, un instrumento débil va a repercutir en que el sistema de evaluación se vea afectado porque la opinión pública va a ver que hay deficiencias que pudieron haberse advertido.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2:**

*Determinar de qué manera se realiza la fiscalización del principio de la mejora continua en las consultoras ambientales, por parte del OEFA, 2023.*

### **Preguntas:**

7. **¿Cuál es la normativa y el procedimiento vigente que el OEFA ejecuta en las supervisiones a las consultoras ambientales con relación al principio de mejora continua? ¿Considera que hace falta una regulación adicional?**

El instrumento legal que va a poner los hitos, la base de cómo se realizan las supervisiones se encuentra contenido en la Resolución del Consejo Directivo N.º 006-2019-OEFA, y es a partir de ahí que se establece en términos macro como se realiza la supervisión, en estas grandes etapas. Ahora, nosotros tenemos un cuadro de tipificaciones para consultoras ambientales, otro para el sector electricidad, minería y entiendo que hay un esfuerzo de la entidad por hacer un único cuerpo normativo recopilando todas estas infracciones en un solo cuadro, siendo un cuadro único de infracciones. Nosotros en coordinación con SENACE, tenemos un convenio de cooperación, es el primer punto de nuestros insumos de información, es con ello, que vamos a recopilar la información del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, el histórico, que no es visible no es público, lo consultamos directamente con ellos, algún tema dentro de su ámbito de

aplicación; ya sea la evaluación de los detallados, los EVAP y los ITS directamente con ellos o a través de sus portales y cualquier duda que tengamos nosotros respecto a la aplicación del Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental (PUPCA), es directamente con ellos que incluso parte de ese procedimiento podría verse reflejado en nuestras acciones de supervisiones. En lo particular, hay una modificación en su PUPCA que permite que los profesionales suscriban una declaración jurada para poder evitar o como una salvedad de que ellos ya no suscriban cada hoja del instrumento, entonces es una facilidad que se les da que nosotros vamos a tener que evaluar para poder hacer nuestra verificación de las obligaciones. Ahora bien, respecto si es que debe haber una normativa adicional, desde mi punto de vista, solo debería haber un solo Reglamento y sobre ello diseñar estrategias que van a cumplir con el objetivo de las supervisiones.

- 8. De la supervisión efectuada por el OEFA, ¿Considera que el SENACE debería modificar el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales respecto a las obligaciones de las consultoras ambientales, con la finalidad de que estas optimicen su calidad de servicios, idoneidad y calidad de información en la elaboración de un Instrumento de Gestión Ambiental de un proyecto de inversión y/u obra?**

Nosotros consideramos, que, si es necesario la inclusión de alguna normativa que ha sido dejada de lado en este nuevo Reglamento de RNCA, quizás visto desde otro punto, o con otra redacción que si nos permita asegurar la calidad de información y la idoneidad, el tema de capacitación, tal vez no como tal, sino más como un tema de mejora continua o que formas de implementación de las nuevas herramientas tecnológicas puedan ser utilizadas en este procedimiento. Agregando a lo anterior, la información técnicamente sustentada, que es un hito que ya no se está evaluando porque

fue derogada, nosotros lo vemos indirectamente en el tema de plagio y en el tema de falsedad, entonces sí creo que se pueden hacer unas modificaciones, todo documento es perfectible y podría incluirse este tipo de obligaciones.

9. **¿Cuáles serían las principales recomendaciones que se podrían sugerir a las consultoras ambientales para optimizar y garantizar la calidad de servicios, idoneidad e información las cuales permitan asegurar la sostenibilidad ambiental de un proyecto de inversión y/u obra?**

Primer punto, dentro del marco de la diligencia debida, ellos tendrían que hacer una corroboración de la información que reciben por parte del particular o de donde estén extrayendo de algún instrumento para poder determinar que efectivamente responde a la realidad. El segundo punto, es el tema dentro de la misma institución (consultora) sostener capacitaciones, retroalimentación de sus servidores para poder sostener y elevar la calidad técnica.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3:**

*Determinar de qué forma se regula el principio de mejora continua en el derecho comparado con relación a la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información en las consultoras ambientales para la contribución a la sostenibilidad del proyecto de inversión y/u obras que asesoran.*

#### **Preguntas:**

10. **¿En el derecho comparado, se evidencia la figura del principio de la mejora continua en las consultoras ambientales? Si, así fuera el caso, ¿Cómo la normativa internacional regula el principio de mejora continua en las consultoras ambientales?**

Al derecho comparado, para sustentar la necesidad de que continúe esta obligación

mapeamos que en algunos países se establecía la obligación de estar constantemente capacitados. Recuerdo que en Argentina te pedían, para volver a inscribirte, la cantidad de horas para determinar que cuentas con la solvencia técnica necesaria. En Bolivia, ordenamiento muy similar al nuestro, una de sus obligaciones es de fiscalizar el tema de la información falsa, fraudulenta y el plagio, por ahí y viendo lo que hemos estado desarrollando estaría el principio de mejora continua. En el caso de Ecuador, me parece que no lo desarrollan directamente y de hecho que en sus obligaciones tampoco responden a este tema de verificación de la calidad de información, idoneidad y servicio. En Chile, propiamente no había, si bien hay un sistema para la inscripción, no hay un seguimiento a las mismas.

**11. ¿Cuáles son los principales aspectos positivos y negativos que se pueden considerar a partir de la regulación del principio de mejora continua en las consultoras ambientales, emitida por el derecho comparado?**

En cuanto al derecho comparado, me pareció interesante con la medida del país Argentina, de tenerlos continuamente capacitados para sostener la renovación, me parece una medida interesante pero que no la comparto del todo, porque me parece limitativa en el Perú, me preocuparía que nosotros, en el tema económico en las consultoras, ya que a veces las consultoras para sortear esto, en vez de generar la conducta, hacemos o abrimos un campo de un mercado negro de ilegalidad, que en vez de que capaciten, se inventen certificados, entonces ese tema de costos que no se está evaluando y la imposición de esa obligación puede caer en esa contraindicación. De ahí, como te mencionaba, en Bolivia, es básicamente lo que estábamos desarrollando, es muy similar a nuestro Reglamento y en Ecuador y Chile no hay alguna normativa que nos pueda servir como referente.

**12. ¿Existe la posibilidad de que los aspectos positivos de la regulación internacional del**

**principio de mejora continua en las consultoras ambientales puedan extrapolarse (tropicalizar) y ser de aplicación en la normativa del Perú?**

Eso es lo que requerimos, cuando estábamos haciendo comentarios a este nuevo Reglamento, buscamos que nuevas figuras o como era la manera de cómo se estaban haciendo las supervisiones a las consultoras ambientales en otros países, también sean útiles para sustentar el tema de las capacitaciones, pero no vimos que haya mucho marco normativo respecto, de hecho quisimos que se desarrolle un poco más, y; actualmente, estamos buscando la forma de socializar a nivel de Latinoamérica el hecho de supervisión a las consultoras ambientales para ver si es que hay un sistema similar o mejor para poder replicar en ese punto. Si es que hay un instrumento que regula a las consultoras ambientales nos gustaría poder adaptar en su experiencia alguna obligación que nos pueda resultar útil.



Firmado digitalmente por:  
CHACON AREVALO Antonio  
Francisco FAU 20521286789 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 13/12/2024 17:30:40-0500

FIRMA DEL ENTREVISTADO

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

“Fiscalización del Principio de Mejora Continua en las consultoras ambientales supervisadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), 2023”

**INDICACIONES:** El presente instrumento considera como propósito recolectar su opinión sobre la Fiscalización del Principio de Mejora Continua en las consultoras ambientales supervisadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), 2023; razón por la cual, se le solicita responder las siguientes preguntas con la mayor severidad y compromiso.

Entrevistado/a : F. V. G. F  
 Cargo : Abogada - Mg. en Derecho de la Empresa  
 Institución : Independiente  
 Fecha : 03 de diciembre de 2024

#### **OBJETIVO GENERAL:**

*Determinar de qué manera la fiscalización del principio de mejora continua constituye un elemento fundamental para incrementar la calidad de servicios, idoneidad y la calidad de información para la contribución a la sostenibilidad del proyecto de inversión y/u obras en las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA, 2023.*

#### **Preguntas:**

1. ¿Cuáles son las disposiciones legales y normativas vigentes en el Perú que regulan la fiscalización del principio de mejora continua en las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA, 2023?

Actualmente, el OEFA supervisa a las consultoras ambientales que se dedican a la elaboración de instrumentos de gestión ambiental a solicitud de los titulares de los proyectos de inversión, dicho organismo se rige por el artículo 18.6 del Reglamento de Registro Nacional de Consultoras Ambientales, Decreto Supremo N.º 026-2021-MINAM, en esta normativa se detalla las obligaciones fiscalizables de las consultoras ambiental. En ese sentido, cuando abordamos el principio de mejora continua, el mismo que se encuentra en el Reglamento, se menciona la calidad de servicios, de información y la capacidad de los profesionales, estos se pueden relacionar con las obligaciones fiscalizables, implícitamente, porque esas propiedades se expresan en la elaboración de la documentación pertinente sobre la elaboración de un IGA. Te comento un ejemplo, cuando presentan una línea de base, caracterización de la zona, o tal vez, los Estándares de Calidad o Límites Máximos Permisibles estos tienen que estar adecuados a los lineamientos señalados en un Reglamento o Directiva emitida por el MINAM o sus organismos adscritos, en algunos casos se ha visto que algunos IGAS están regidos con normativa desfasada o desactualizada, por lo tanto, es evidente que los profesionales no cuentan con capacitaciones, y por ende su trabajo es de paupérrima calidad.

**2. ¿Cuál es la importancia de la aplicación del principio de mejora continua en el desarrollo de las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA, 2023?**

En lo general, todas las empresas aplican en sus actividades la mejora continua como parte de su desarrollo para lograr y mejorar la productividad en sus colaboradores y así lograr una mayor producción, generando ganancias. En lo particular, los colaboradores (los profesionales multidisciplinarios) deberían contar con capacidad, lo cual los conllevaría generar un IGA con buena y verídica información, consecuentemente esa consultora ambiental va a generar excelente calidad de servicios. Es prácticamente una

cadena, si un eslabon no está bien, la cadena se rompe o va a ser mal vista.

3. **¿De qué manera la fiscalización del principio de mejora continua permite incrementar la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información en las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA, 2023?**

Si bien, el termino fiscalizar nos traslada a un concepto de investigar y/o comprobar que un principio esta siendo efecto en cierta unidad, en este contexto, las consultoras ambientales al ser supervisadas por el OEFA, tajantemente, deben cumplir con esas tres características del principio de mejora continua. Al haber un seguimiento continuo a sus actividades, las consultoras van a verse "acortraladas" (hablando en sentido figurado), en vista que pueden ser sancionadas; por ende, su reputación no seria buena, y los titulares de proyectos no los contratarian (pérdida de confianza).

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1:**

*Determinar si las consultoras ambientales presentan deficiencias que no permitirían beneficiar su calidad de servicios, idoneidad y calidad de información para su contribución a la sostenibilidad de los proyectos de inversión que asesoran.*

#### **Preguntas:**

4. **¿Cuáles son las deficiencias e infracciones con mayor índice que incurren las consultoras ambientales a partir de la supervisión realizada por el OEFA en el año 2023?**

En algunas situaciones, las consultoras ambientales no logran presentar el IGA conforme a la normativa sectorial, y eso, consecuentemente genera una baja calidad de información e idoneidad de los profesionales de las consultoras. Otro escenario, es que los IGAS no son suscritos por todos los profesionales inscritos en el sector correspondiente, o son

suscritos por profesionales que están impedidos de asesorar empresas; debido a que ocupan cargos de confianza en el sector público. Finalmente, en algunos casos, la información remitida por la consultora ambiental, que conforma el IGA, es falso o fraudulento.

5. **¿Las deficiencias e infracciones con mayor índice que cometen las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA en el 2023, se encuentran relacionadas de manera directa con la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información? ¿Por qué?**

Por supuesto, porque la información que proporciona un IGA se intuye que es verídica, y se entiende que esta conforme a cierta normativa y lineamiento emitidos por las autoridades ambientales. entonces, si las consultoras ambientales presentan un IGA con contenido erróneo o cierta parte de esta información es inexacta, deduciríamos que los profesionales que integran a las consultoras ambientales no son aptos para la elaboración de un IGA (no hay idoneidad), sucesivamente su calidad de información sería pésima y como cereza del pastel, la calidad de servicios que brindarían las consultoras ambientales no serían las óptimas.

6. **¿De qué manera estas deficiencias e infracciones con mayor índice cometidas por las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA en el 2023, pueden repercutir directamente a la sostenibilidad ambiental de un proyecto de inversión y/u obra?**

Al no cumplirse con las obligaciones fiscalizables mencionadas en el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales y en la tipificación por sanciones a las consultoras ambientales, se estaría incumpliendo con las finalidades de las normativas y lineamientos ambientales, los mismos que tienen naturaleza preventiva y correctiva. En

ese marco, habría una vulneración al medio ambiente y afectación directa al ecosistema, dañando a la diversidad de flora y fauna del país.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2:**

*Determinar de qué manera se realiza la fiscalización del principio de la mejora continua en las consultoras ambientales por parte del OEFA, 2023.*

#### **Preguntas:**

7. **¿Cuál es la normativa y el procedimiento vigente que el OEFA ejecuta en las supervisiones a las consultoras ambientales con relación al principio de mejora continua? ¿Considera que hace falta una regulación adicional?**

El Reglamento de Supervisión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 006-2019-OEFA, actualmente, rige la labor de supervisión para todos los sectores. No hay específicamente uno para la supervisión de las consultoras ambientales. Desde mi punto de vista, considero que si debería establecerse un proyecto de Resolución para un procedimiento especial de supervisión para consultoras ambientales; puesto a que a diferencia de los demás sectores, estas requieren una atención más técnica, porque se infiere que los profesionales actúan con mayor tecnicismo, siendo asesores de los propios titulares de proyectos de inversión; por lo tanto, las supervisiones de las obligaciones fiscalizables de las consultoras ambientales deben ser más constantes y severas. El OEFA debe considerar en replantear un proyecto de Reglamento exclusivo para las consultoras ambientales, el cual incluya en su contenido y haga énfasis sobre un Informe Técnico que precise la existencia de presuntas infracciones administrativas y que solo sea aplicable para hechos con carácter trascendental; es decir, cuando haya un riesgo inminente al medio ambiente.

8. **De la supervisión efectuada por el OEFA, ¿Considera que el SENACE debería**

**modificar el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales respecto a las obligaciones de las consultoras ambientales, con la finalidad de que estas optimicen su calidad de servicios, idoneidad y calidad de información en la elaboración de un Instrumento de Gestión Ambiental de un proyecto de inversión y/u obra?**

Una cuestión que se suscita en la modificación de los Reglamentos sobre consultoras ambientales es que en el presente Reglamento se ha retirado el tema de las capacitaciones a los profesionales, capacitaciones que están, como he comentado anteriormente, con la idoneidad y calidad de servicios; asimismo, con la obligación de que las consultoras deben señalar de donde buscan y producen la información, a partir de que fuentes se emplearon para desarrollar el IGA, esto va de la mano con la característica de calidad de información. No es posible que esto se haya eliminado, esto genera un retraso en las labores de las consultoras ambientales, se le está dando cabida a que estas trasgredan, indirectamente el medio ambiente. A mi criterio, siempre debe prevalecer la aplicación de fuentes verídicas y confiables.

9. **¿Cuáles serían las principales recomendaciones que se podrían sugerir a las consultoras ambientales para optimizar y garantizar la calidad de servicios, idoneidad e información las cuales permitan asegurar la sostenibilidad ambiental de un proyecto de inversión y/u obra?**

Que invierten en las capacitaciones a sus profesionales, por más, que esta no sea una obligación fiscalizable, no esperar que el OEFA los supervise o solicite información. Tener mayor comprensión del concepto y aplicación del principio de mejora continua en la consultora ambiental, entendiendo eso claramente, evitarían posibles infracciones y sanciones.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:**

*Determinar de qué forma se regula el principio de mejora continua en el derecho comparado con relación a la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información en las consultoras ambientales para la contribución a la sostenibilidad del proyecto de inversión y/u obras que asesoran.*

**Preguntas:**

**10. ¿En el derecho comparado, se evidencia la figura del principio de mejora continua en las consultoras ambientales? Si, así fuera el caso, ¿Cómo la normativa internacional regula el principio de mejora continua en las consultoras ambientales?**

Ciertamente, a comparación con otros países como Chile, Ecuador, Colombia, estamos en igualdad, a pesar de que nuestras zonas son más propensas a ser vulnerables ante los impactos negativos de los proyectos de inversión y/u obra; puesto que nuestro territorio es propicio para actividades mineras, de hidrocarburos, electricidad (nuestra riqueza en biodiversidad es descomunal). Sería estupendo, que gran parte de representantes ambientalistas de los países sudamericanos se reúnan para proponer mejoras en la presentación de los IGAS, que generen y aprueben propuestas sobre las labores técnicas de las consultoras técnicas en beneficio de la sociedad y su biodiversidad, tomando en cuenta el desarrollo sostenible como base.

Países como México, Argentina y Costa Rica, donde sus legisladores han valorado un tanto al respeto a la vida, al medio ambiente y al desarrollo sostenible. Particularmente en Argentina, se exige a las consultoras ambientales la capacitación de manera anual. Costa Rica, tiene reformas legales específicas respecto a la clasificación

de los profesionales que integran una consultora ambiental, si hay un sociólogo para el estudio de las características y costumbres de las personas que viven cerca al proyecto de inversión, el profesional solo debe enfocarse en proponer soluciones ante el impacto negativo que puede generar el proyecto, habiendo hecho esto solo se genera responsabilidad directa en el profesional.

**11. ¿Cuáles son los principales aspectos positivos y negativos que se pueden considerar a partir de la regulación del principio de mejora continua en las consultoras ambientales, emitida por el derecho comparado?**

Los legisladores y especialistas en materia ambiental, en el Perú, deben valorar las políticas y legislaciones como Argentina y Costa Rica, por más que en ambos lugares hay una ausencia de exigencia en sus leyes, son las que contienen considerablemente diferencias sobre cómo mejorar la aplicación del principio de mejora continua. Se podría tomar referencia de ahí, pero hay que tomar que nuestra realidad es distinta. La entidad ambiental también debe apoyar en orientar a las consultoras ambientales, para que las mismas reduzcan sus infracciones.

**12. ¿Existe la posibilidad de que los aspectos positivos de la regulación internacional del principio de mejora continua en las consultoras ambientales puedan extrapolarse (tropicalizar) y ser de aplicación en la normativa del Perú?**

Eso va a depender únicamente de cuanta importancia estimen nuestras autoridades ante el impacto negativo que ocasiona el progreso de un proyecto de inversión. Además, de analizar nuestro contexto social y económico. La destinación del presupuesto a las entidades y organismos del sector ambiental no ha sido la adecuada para el cumplimiento y consolidación de las finalidades de los Sistemas Ambientales.

Por otro lado, el intercambio de experiencias entre expertos ambientalistas a nivel nacional e internacional, también, nos ayudaría a complementar nuestra normativa, ayudando a las consultoras ambientales; y, por ende, mejorar nuestra calidad de vida y sostenibilidad ambiental.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge I.', with a large, stylized flourish above the name.

---

FIRMA DEL ENTREVISTADO

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

**\*Fiscalización del Principio de Mejora Continua en las consultoras ambientales supervisadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA),**

**INDICACIONES:** El presente instrumento considera como propósito recolectar su opinión sobre la Fiscalización del Principio de Mejora Continua en las consultoras ambientales supervisadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), 2023; razón por la cual, se le solicita responder las siguientes preguntas con la mayor severidad y compromiso.

**Entrevistado/a** : Leslie Judith Quevedo Santillán

**Cargo** : Consultora Legal

**Institución** : Independiente

**Fecha** : 03 de diciembre de 2024

#### **OBJETIVO GENERAL:**

*Determinar de qué manera la fiscalización del principio de la mejora continua constituye un elemento fundamental para incrementar la calidad de servicios, idoneidad y la calidad de información para la contribución a la sostenibilidad del proyecto de inversión y/u obras en las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA, 2023.*

#### **Preguntas:**

1. ¿Cuáles son las disposiciones legales y normativas vigentes en el Perú que regulan la fiscalización del principio de mejora continua en las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA, 2023?

Hay que tener en consideración que el principio de mejora continua lo vamos a encontrar, explícitamente, en el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N. °0026-2021-MINAM, es ahí, donde se explica su definición y la forma en que las consultoras ambientales deberían cumplir con sus obligaciones, las mismas que se encuentran supervisadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). Por otro lado, tenemos tres normativas que complementan a la primera señalada, estas son: el Reglamento de Supervisión del OEFA, la Resolución de Consejo Directivo N. °016-2022-OEFA/CD (el mismo que muestra el cuadro de tipificación por sanciones a las consultoras ambientales) y la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

**2. ¿Cuál es la importancia de la aplicación del principio de mejora continua en el desarrollo de las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA, 2023?**

Las consultoras ambientales al ser supervisadas por el OEFA generan que estas puedan medir y valorar su nivel de labores; por lo que, se comprende que los integrantes de los equipos multidisciplinarios, en principio, deberían estar capacitados para sus funciones correspondientes. Por ejemplo, en los casos, de que una consultora haya entregado documentación falsa, fraudulenta o que se detecte un copia y pega, esto nos conllevaría a deducir que los profesionales no cuentan con la capacidad o idoneidad para la elaboración de un instrumento de gestión ambiental; por lo tanto, habría un incumplimiento a las obligaciones señaladas por el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales y tampoco se vislumbraría calidad por parte de la consultora ambiental que la conforman. Es necesario que los profesionales se tomen la tarea de investigar, de tener conocimiento de la norma actualizada para el subsector que corresponde el IGA, para que ellos tengan en consideración las decisiones más coherentes y no se suscite una

vulneración al medio ambiente.

3. **¿De qué manera la fiscalización del principio de mejora continua permite incrementar la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información en las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA, 2023?**

Debido a que existe un seguimiento continuo por parte del OEFA, las consultoras ambientales tratan de cumplir con las obligaciones fiscalizables para evitar posibles sanciones monetarias; asimismo, estarían evitando una vulneración al medio ambiente. Ahora, las tres características claves que se encuentran comprometidas (calidad de servicios, idoneidad y calidad de información) guardan una cohesión intrínseca; puesto a que, si una consultora ambiental introduce cierta documentación falsa o fraudulenta, efectivamente, podríamos deducir que el profesional del equipo multidisciplinario no es el más idóneo para ejecutar un IGA; es decir, va a existir una deficiencia clara (decae en idoneidad) que va en contra de la buena fe y veracidad al procedimiento administrativo y también al titular del proyecto de inversión porque brinda confianza a la consultora; pero esta al final termina defraudando.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1:**

*Determinar si las consultoras ambientales presentan deficiencias que no permitirían beneficiar su calidad de servicios, idoneidad y calidad de información para su contribución a la sostenibilidad de los proyectos de inversión que asesoran.*

#### **Preguntas:**

4. **¿Cuáles son las deficiencias e infracciones con mayor índice que incurren las consultoras ambientales a partir de la supervisión realizada por el OEFA en el año 2023?**

Según, el Portal de Información de Fiscalización Ambiental (PIFA) señala que se realizaron 106 supervisiones a las consultoras ambientales para el año 2023. Del mismo modo, rescatemos que las acciones que realiza el OEFA hacia las consultoras ambientales son supervisiones de tipo regular y especiales. Para el primer tipo de supervisión, que es la más común, refleja el 93% y para la supervisión especial tan solo alcanza casi al 7%. Además, no olvidemos mencionar el carácter orientativo de las supervisiones que OEFA maneja, este alcanza el 42%. Como primera infracción, se tiene como resultado que las consultoras no elaboran el IGA conforme a la normativa sectorial (por ejemplo: sector agricultura, minería, vivienda, entre otros), otra infracción, tenemos a la falta de firmas de los representantes legales y profesionales del equipo multidisciplinario, o, caso contrario, quienes suscribieron el IGA no formaban parte del sector inscrito en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales. Para que OEFA puede corroborar que la información que presentaron las consultoras ambientales tienen una naturaleza fidedigna fue necesario que el OEFA solicite documentación y/o informes técnicos a otras entidades participantes del procedimiento administrativo (laboratorios, ANA, SENACE, INACAL y/o universidades). Por último, la información falsa y fraudulenta que presentan las consultoras es sumamente perjudicial, porque es ahí donde se podemos colegir que hay una falta de capacidad de los profesionales, y, también una transgresión a la buena fe procedimental.

5. **¿Las deficiencias e infracciones con mayor índice que cometen las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA en el 2023, se encuentran relacionadas de manera directa con la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información? ¿Por qué?**

Por supuesto, al no cumplirse con las tres características del principio de mejora continua, estaríamos ante un desconocimiento total de la consultora ambiental que elabora el IGA, ante eso, si no hay una información sólida y verdadera, como consecuencia, vamos a tener una afectación directa a la flora, fauna, y a las personas que se viven, adyacentemente, en el lugar donde se tiene pensando implementar el proyecto de inversión.

6. **¿De qué manera estas deficiencias e infracciones con mayor índice cometidas por las consultoras ambientales supervisadas por el OEFA en el 2023, pueden repercutir directamente a la sostenibilidad ambiental de un proyecto de inversión y/u obra?**

Pues, en este caso, al no haber una elaboración idónea del Instrumento de gestión ambiental, conllevaría a un impacto negativo a la biodiversidad, además, habría una carencia, notoriamente, del principio promotor de desarrollo sostenible. Los más perjudicados son las personas que se encuentran cerca al proyecto. Es importante que se aplique alguna medida correctiva o de mitigación, muchas vidas pueden verse dañadas.

Lo que señalamos, es trascendental y de mucha atención, porque el hecho de que la consultora incumpla la normativa habría una responsabilidad directa de la misma, a causa de que el instrumento de gestión ambiental es la piedra angular de todo el procedimiento; entendámoslo como el inicio de la actividad del proyecto de inversión. Es por ello, que precisamos que su contenido debe ser exacto y claro, asimismo, que la persona encargada de supervisar la labor de los profesionales de una consultora ambiental sea minuciosa y precisa, sobre todo, en las características e impactos que provocaría el IGA.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2:**

*Determinar de qué manera se realiza la fiscalización del principio de la mejora continua en las consultoras ambientales, por parte del OEFA, 2023.*

**Preguntas:**

7. **¿Cuál es la normativa y el procedimiento vigente que el OEFA ejecuta en las supervisiones a las consultoras ambientales con relación al principio de mejora continua? ¿Considera que hace falta una regulación adicional?**

Como comentamos precedentemente, la Resolución de Consejo Directivo N.° 006-2019-OEFA, Reglamento de Supervisión, únicamente, es la que se maneja para las supervisiones en todos los sectores. Sin embargo, aproximadamente, hace casi 10 años, entiendo que hubo una propuesta de proyecto de Reglamento de Procedimiento Especial para la supervisión y fiscalización para las consultoras ambientales; con la finalidad de garantizar que la supervisión sea más efectiva, garantista y conforme a la normativa; pero quedó en el olvido.

Desde mi criterio, al haber un Reglamento específico para consultoras ambientales, tendría como efecto, que las autoridades, también, vean la necesidad de crear reglamentos específicos para cada sector (minería, electricidad, vivienda, transporte e hidrocarburos), esto podría estar muy estratificado y puede darse ciertas incidencias o cuestionamientos entre las autoridades y personajes involucrados con los IGAS.

8. **De la supervisión efectuada por el OEFA, ¿Considera que el SENACE debería modificar el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales respecto a las obligaciones de las consultoras ambientales, con la finalidad de que estas optimicen su calidad de servicios, idoneidad y calidad de información en la elaboración de un Instrumento de Gestión Ambiental de un proyecto de inversión y/u**

**obra?**

Empecemos con una disidencia que existe entre el anterior y último Reglamento; así como, las tipificaciones de las sanciones establecidas por el OEFA. Acorde a un documento emitido por OEFA, el cual precisa que en la actualidad la aplicación de los principios de especialización y de mejora continua están siendo un reto para los profesionales encargados; ya sea para quienes elaboran un JGA y quienes supervisan estas mismas. Asimismo, se señaló que las mayores incidencias en las consultoras ambientales, entre el periodo 2018 al 2022, era la falta de capacitaciones de los profesionales de los equipos multidisciplinarios; y, por ende, se recomendaba que esta obligación persista en el nuevo Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales. Las capacitaciones de los equipos multidisciplinarios son indispensables y constantes, debido a las nuevas tecnologías; tanto en la recopilación de data, en las nuevas medidas que puedan salvaguardar el medio ambiente y que va a repercutir en una elaboración de un instrumento de mayor calidad. El hecho de nutrir a los profesionales constantemente con conocimientos actualizado va a permitir que estos puedan implementar de mejor manera estrategias ambientales. En relación al PIFA, portal que ya lo mencionamos y acorde a los informes de supervisiones, que son de acceso al público, el mayor índice en insuficiencia de capacitaciones abarca el 75%, estamos hablando de una cifra altísima; en ese sentido, nos parece muy contradictorio, que las capacitaciones no estén incluidas en el Reglamento de las consultoras ambientales emitida por SENACE y en las tipificaciones de sanciones de OEFA.

9. **¿Cuáles serían las principales recomendaciones que se podrían sugerir a las consultoras ambientales para optimizar y garantizar la calidad de servicios, idoneidad e información las cuales permitan asegurar la sostenibilidad ambiental de un proyecto de inversión y/u obra?**

Conforme a la data señalada por el OEFA, inferimos que la característica de calidad de información que brindan las consultoras ambientales es la que genera mayor impacto y repercusión en incumplimientos; y, por tanto, decae en infracciones y sanciones económicas. Por esa razón, se recomienda que los profesionales cumplan al pie de la letra las obligaciones fiscalizables, y que no lo hagan tanto por una obligación; sino con el objetivo de que puedan mejorar su propio sistema de mejora continua, lo cual será de beneficio y de buena reputación para ellas mismas; asimismo, esto les va a traer reducción de costos en sus procesos, mayor tiempo y mejores medidas para implementar, a parte, que van a poder posicionarse en el mercado frente a los empresarios de manera diferente, contar con especialistas que estén ampliamente capacitados y actualizados en la materia. Las capacitaciones, para nosotros, es relevante y debe ser considerada nuevamente como una obligación.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

*Determinar de qué forma se regula el principio de mejora continua en el derecho comparado con relación a la calidad de servicios, idoneidad y calidad de información en las consultoras ambientales para la contribución a la sostenibilidad del proyecto de inversión y/o obras que asesoran.*

### Preguntas:

10. ¿En el derecho comparado, se evidencia la figura del principio de mejora continua en las consultoras ambientales? Si, así fuera el caso, ¿Cómo la normativa internacional regula el principio de mejora continua en las consultoras ambientales?

En Latinoamérica, se ha visto poco progreso respecto a normativa en consultoras ambientales, solo algunos países como Argentina solicitan que los profesionales estén

constantemente actualizados en tecnologías, esto es requisito para que su inscripción continúe vigente. Ahora, Costa Rica es uno de los países que ha desarrollado ampliamente en el derecho ambiental, en ese sentido, hay mayor rigurosidad y exigencia a las consultoras ambientales. Por otra parte, los supervisores ambientales cuentan con una herramienta que les permite hacer un seguimiento constante a las consultoras, dicha herramienta permite las consultoras ambientales introduzcan nueva o modificación de información en la elaboración del RGA, en tiempo real.

**11. ¿Cuáles son los principales aspectos positivos y negativos que se pueden considerar a partir de la regulación del principio de mejora continua en las consultoras ambientales, emitida por el derecho comparado?**

Lo negativo, a simple vista, es que los países latinoamericanos con mayor biodiversidad mantengan una normativa ambiental desactualizada, cuando supuestamente, deben reforzarla; puesto que sus recursos naturales serían los más afectados. Lo positivo, como lo mencioné, Argentina ha sido únicamente uno de los países que ha mostrado mayor preocupación por el medio ambiente, obliga a las consultoras ambientales a realizar sus capacitaciones periódicas, las mismas que son dictadas por las autoridades ambientales de manera gratuita; esto les permite continuar vigentemente en el Registro de Consultoras Ambientales en evaluación ambiental.

**12. ¿Existe la posibilidad de que los aspectos positivos de la regulación internacional del principio de mejora continua en las consultoras ambientales puedan extrapolarse (tropicalizar) y ser de aplicación en la normativa del Perú?**

En una primera impresión, considero que no, porque eso depende de las opiniones y toma de decisiones de las autoridades, y como he mencionado, no existe mucho material técnico legal que nos ayude, o que nos permita acogernos. En realidad, como has podido percibir,

el estudio sobre la labor de las consultoras ambientales tiene poco tiempo, y solo como evidencia de estudio o de avance tenemos el trabajo de investigación emitido por OEFA.



---

LESLIE JUDITH QUEVEDO SANTILLÁN  
ABOGADA  
REG. CAL. 65023

**ANEXO F DECLARACIÓN JURADA**

Yo, **AZUCENA ELIZABEHT COTRINA VERA**, con Documento Nacional de Identidad N.º 71696750, en mi condición de Bachiller en DERECHO por la Universidad Nacional Federico Villarreal, presento la tesis titulada ***“FISCALIZACIÓN DEL PRINCIPIO DE MEJORA CONTINUA EN LAS CONSULTORAS AMBIENTALES SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA), 2023”***, en mérito de cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento de nuestra facultad y efectuando los parámetros exigidos para tal propósito **DECLARO BAJO JURAMENTO** que, toda documentación que acompaño al presente trabajo de investigación se encuentra bajo los límites de la veracidad y autenticidad. Asimismo, declaro bajo juramento que todos los datos e información consignada en la presente tesis son acorde a la verdad y autenticidad, verificada con la realidad social.



**AZUCENA ELIZABEHT COTRINA VERA**  
**DNI N.º 71696750**